



DIARIO DE LOS DEBATES



ORGANO DE DIFUSION DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Tercer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Secretaría General

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 9 de mayo de 2013.	No. 157
--------	-----------------------------------------	---------

ÍNDICE

Sesión Ordinaria del 9 de mayo de 2013.
Presidencia: Dip. Carlos Valenzuela Valadez

- Lista de Asistencia..... 1
- Apertura de la Sesión..... 1
- Lectura del Orden del Día..... 1
- Aprobación del acta anterior..... 2
- Correspondencia 2
- Iniciativas 8
- Dictámenes 24
- Asuntos Generales 35
- Clausura de la Sesión 37

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Carlos Ernesto Solís Gómez
Presidente

Dip. Beatriz Collado Lara
Dip. Alejandro Cenicerros Martínez
Dip. Juan Manuel Rodríguez Nieto
Dip. Humberto Rangel Vallejo
Dip. Aurelio Uvalle Gallardo

Diputados Integrantes de la LXI Legislatura

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Carlos Ernesto Solís Gómez
Coordinador

Dip. Oscar de Jesús Almaraz Smer
Dip. Rosa María Alvarado Monroy
Dip. Montserrat Alicia Arcos Velázquez
Dip. Moisés Gerardo Balderas Castillo
Dip. Jorge Luis Camorlinga Guerra
Dip. Héctor Martín Canales González
Dip. Griselda Carrillo Reyes
Dip. Reynaldo Javier Garza Elizondo
Dip. Paloma González Carrasco
Dip. Marta Alicia Jiménez Salinas
Dip. Honoria Mar Vargas
Dip. José Antonio Marín Flores
Dip. José Antonio Martínez Torres
Dip. Rosa María Muela Morales
Dip. Abdiés Pineda Morín
Dip. Armando Benito de Jesús Sáenz Barella
Dip. Daniel Sampayo Sánchez
Dip. Juana María Sánchez Astello
Dip. Norma Alicia Treviño Guajardo
Dip. Carlos Valenzuela Valadez
Dip. Amelia A. Vitales Rodríguez

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Beatriz Collado Lara
Coordinadora

Dip. María Teresa Corral Garza

Dip. Rolando González Tejeda
Dip. Manglio Murillo Sánchez

Partido del Trabajo

Dip. Alejandro Cenicerros Martínez

Partido de la Revolución Democrática

Dip. Juan Manuel Rodríguez Nieto

Partido Verde Ecologista

Dip. René Castillo de la Cruz
Dip. Humberto Rangel Vallejo
Dip. Rigoberto Rodríguez Rangel

Partido Nueva Alianza

Dip. Rosa Icela Arizoca
Dip. Hilda Graciela Santana Turrubiates
Dip. Aurelio Uvalle Gallardo

Dip. Leonel Cantú Robles

Secretaría General

Lic. Tania Gisela Contreras López.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Ricardo Gómez Piña.

**Departamento del Registro Parlamentario y
Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

Versiones Estenográficas

Técnico Programador
María Elvira Salce Rodríguez
Lic. Elizabeth Avalos Lara

Diseño de Portada y Colaboración

Lic. Rogelio Guevara Castillo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE MAYO DEL AÑO 2013.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión
- Lectura del Orden del Día.
- Aprobación del acta anterior.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO CARLOS VALENZUELA VALADEZ.

SECRETARIOS: DIPUTADO MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ Y DIPUTADO JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO.

Presidente: Muy buenos días, solicito al Diputado Secretario **Manglio Murillo Sánchez**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente, con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **31** Diputados y Diputadas.

Por lo tanto, existe quórum legal Diputado Presidente, para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, los Diputados **Alejandro Ceniceros Martínez** y **Abdies Pineda Morín**, justificaron su inasistencia a esta Sesión Ordinaria.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once horas con cincuenta y cuatro** minutos, del día **09 de mayo** del año 2013.

Presidente: Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero**, Lista de asistencia. **Segundo**, Apertura de la sesión. **Tercero**, Lectura del Orden del día. **Cuarto**, Discusión y aprobación en su caso de la siguiente; **Acta número 155**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 30 de abril del presente año. **Quinto**, Correspondencia. **Sexto**, Iniciativas. 1. Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones. **Séptimo**, Dictámenes. 1. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. 2. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I y II del artículo 92 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. 3. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo tercero al artículo 66 Bis de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. 4. Con Proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente Municipal de Casas, Tamaulipas, Ing. Santos Zurita Sánchez, para que haga entrega de copia del acta entrega-recepción, así como el programa de obras, nómina del personal actual y toda la información que por ley deba ser del conocimiento de los integrantes del mismo, solicitada mediante escrito por los Regidores que integran el H. Cabildo de este municipio, así como los demás Ayuntamientos para que actualicen su portal de transparencia., **Octavo**, Asuntos Generales; y **Noveno**, Clausura de la Sesión.

Presidente: Enseguida, solicito al Diputado Secretario **Manglio Murillo Sánchez**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXI-3, del 12 de enero del año 2011, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, **celebrada el día 30 de abril del año en curso**, implícitos en el **Acta número 155**.

Secretario: A petición de la Presidencia, daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 30 de abril del año 2013.

(Lectura de Acuerdos)

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno el **Acta número 155**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día **30 de abril del año en curso**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por **unanimidad**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario **Manglio Murillo Sánchez**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Con gusto Presidente.

Secretario: De la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Oficio número 000055, recibido el 30 de abril del presente año, remitiendo Cuenta Pública del Organismo Público Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la

Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Oficio número 000210, recibido el 30 de abril del año en curso, remitiendo Cuenta Pública del Organismo Público Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ejecutivo del Estado, Oficio número 000105, fechado el 29 de abril del actual, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Tamaulipas, Oficio número DG/857/13, fechado el 30 de abril del presente año, remiando Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Oficio de fecha 30 de abril del año en curso, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Director General del Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Oficio número DGICCENL-0080/2013, de fecha 29 de abril del actual,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

remiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012, de ese organismo.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Oficio número 1814/04/2012, fechado el 28 de abril del presente año, remitiendo CD con información de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Oficio número DTF-3046/13, fechado el 26 de abril del presente año, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del encargado del despacho del Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Oficio número IMVISU-0133/2013, fechado el 26 de abril del año en curso, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012, de ese organismo.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, Oficio número IRCA/051/2013, fechado el 29 de abril del actual, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Oficio número 000219, recibido el 30 de abril del presente año, remitiendo Cuenta Pública del Organismo Público Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario, correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, Oficio número 389/2013, de fecha 29 de abril del presente año, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012, de ese Poder Judicial.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Titular de la Unidad de Entidades y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas, Oficio número 443/2013, de fecha 29 de abril del año en curso, remitiendo Cuenta Pública del Organismo Público Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, Oficio fechado el 29 de abril del actual, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, Oficio de fecha 29 de abril del presente año, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Padilla, Tamaulipas, Oficio fechado el 29 de abril del actual, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, Oficio número SDC/195/2013, fechado el 29 de abril del presente año, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, Oficio número MJT/PM/056/13, fechado el 29 de abril del actual, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, Oficio número COMAPA/MJT/40/2013, fechado el 29 de abril del año en curso, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, Oficio número GG.0107/2013, fechado el 29 de abril del presente año, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, Oficio número 023/2013, fechado el 26 de abril del actual, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, Oficio número TESO/029/13, fechado el 29 de abril del presente año, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Villagrán, Tamaulipas, Oficio fechado el 29 de abril del año en curso, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas, Oficio fechado el 30 de abril del año en

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

curso, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas, Oficio fechado el 29 de abril del presente año, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, Oficio número P.M.072/2013, fechado el 30 de abril del año en curso, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Aldama, Tamaulipas, Oficio número 072/2011-20133, fechado el 29 de abril del actual, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Instituto Electoral de Tamaulipas, Oficio número 124/2013, fechado el 30 de abril del año en curso, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Nuevo Morelos, Tamaulipas, Oficio de fecha 24 de abril del presente año, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Antiguo Morelos, Tamaulipas, Oficio de fecha 26 de abril del presente año, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, Oficio número 066/2013, fechado el 29 de abril del actual, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, Oficio número DIFRB-DG-079-13, fechado el 30 de abril del presente año, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Titular de la Unidad de Entidades y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas, Oficio número 442/2013, recibido el 30 de abril del actual, remitiendo Cuenta Pública del Organismo Público Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Oficio número 000053, recibido el 30 de abril del presente año, remitiendo Cuenta Pública del Organismo Público Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Titular de la Unidad de Entidades y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas, Oficio número 445/2013, recibido el 30 de abril del actual, remitiendo Cuenta Pública del Organismo Público Servicios de Salud en Tamaulipas, correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, Oficio número 0260/2013, fechado el 29 de abril del año en curso, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, Oficio número 2004/2013, fechado el 29 de abril del año en curso, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la

Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de González, Tamaulipas, Oficio fechado el 29 de abril del actual, remitiendo Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, Oficio número 1982/2013, fechado el 25 de abril del presente año, remitiendo Cuenta P

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Camargo, Oficio número G-024/13, fechado el 22 de abril del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Mante, Oficio número DIF/2254/13, fechado el 30 de abril del actual, remitiendo la Cuenta Pública anual del año próximo pasado.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Legislatura de Tabasco, Circular número HCE/OM/0078/2013, fechado el 25 de marzo del presente año, comunicando la elección de Mesa Directiva que fungió durante el pasado

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

mes de abril, siendo electa como Presidenta la Diputada Verónica Pérez Rojas.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Chiapas, Circular número 3, fechada el 1 de abril del año en curso, comunicando la elección de Mesa Directiva que funge del 1 de abril al 30 de septiembre del año actual, quedando como Presidente el Diputado Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Zacatecas, Circular número 36, fechada el 26 de abril del presente año, comunicando la elección de Mesa Directiva que preside durante el presente mes de mayo, dentro del segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio legal, siendo electo como Presidente el Diputado Gustavo Torres Herrera.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Cámara de Senadores, Oficio número DGPL-2P1A.-4875.27, fechado el 30 de abril del año en curso, comunicando la clausura del segundo período ordinario de sesiones dentro del primer año de ejercicio legal.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Colima, Circular número 17, fechada el 30 de abril del año actual, comunicando la elección de Mesa Directiva que funge durante el presente mes de mayo, correspondiente al segundo período ordinario de sesiones dentro del primer año de ejercicio legal, quedando como Presidente el Diputado José de Jesús Villanueva Gutiérrez.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Quintana Roo, Oficio número 2051/2013-P.O., fechado el 4 de abril del presente año, comunicando la elección como Presidente de la Gran Comisión al Diputado Manuel Jesús Aguilar Ortega.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Quintana Roo, Oficio número 2055/2013-P.O., fechado el 11 de abril del año en curso, comunicando la elección de Mesa Directiva que funge del 16 de abril al 30 de mayo del año actual, correspondiente al tercer mes del segundo período ordinario de sesiones dentro del tercer año de ejercicio legal, siendo electa como Presidenta la Diputada Leslie Berenice Baeza Soto.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Quintana Roo, Oficio número 2056/2013/P.O., fechado el 11 de abril del actual, remitiendo Acuerdo mediante el cual se adhieren al Congreso de Michoacán, en el sentido de exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que en el ámbito de sus atribuciones, se instruya al Titular de la Secretaría de Educación Pública para que en coordinación con su homólogo de dicha entidad, se considere a revisión o adecuación según sea el caso, del convenio del año 1974, cuyo objetivo era coordinar y unificar el Registro de Títulos Profesionales y Grados Académicos.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Yucatán, Circular número 09/2013, fechada el 11 de abril del presente año, comunicando la elección de los integrantes de la Diputación Permanente que funge del 16 de abril al 15 de mayo del año en curso, siendo electo como Presidente el Diputado Fernando Romero Ávila.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Yucatán, Circular número 10/2013, fechada el 15 de abril del año en curso, comunicando la clausura del segundo período ordinario de sesiones.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Yucatán, Circular número 11/2013, fechado el 15 de abril del año en curso, comunicando la instalación de la Diputación Permanente que funge del 16 de abril al 15 de mayo del presente año, siendo electo como Presidente el Diputado Fernando Romero Ávila.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Guerrero, Oficio número LX/1ER/OM/DPL/0960/2013, recibido el 6 de mayo del actual, comunicando la clausura del primer período de receso correspondiente al primer año de ejercicio legal.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Guerrero, Oficio número LX/1ER/OM/DPL/0961/2013, recibido el 6 de mayo del presente año, comunicando la apertura del primer período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: Del Ayuntamiento de Tampico, Oficio número SDC/190/2013, fechado el 29 de abril del año en curso, remitiendo el informe de Deuda Pública correspondiente al mes de diciembre de 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión

de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, Oficio número 02040, de fecha 3 de mayo del año en curso, remitiendo terna para designar al XVIII Regidor suplente de ese Municipio.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de Gobernación, para iniciar el procedimiento de designación correspondiente a fin de dar cumplimiento al artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de Iniciativas.

Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Manglio Murillo Sánchez**, para dar a conocer la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones, promovida por la Cámara de Senadores.**

Secretario: Con gusto Diputado Presidente. Mesa Directiva, oficio número DGPL-2P1A.-4839.27, México, Distrito Federal a 30 de abril de 2013, Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, presente. Para los efectos del artículo 135 Constitucional, me permito remitir a usted el expediente que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, Senador José Rosas Aispuro Torres, Vicepresidente, signa. Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

materia de telecomunicaciones. **“Artículo Único.-** Se **REFORMAN** el párrafo primero del artículo 6o.; el artículo 7o.; el párrafo sexto del artículo 27; el párrafo segundo del artículo 28; la fracción XVII del artículo 73; la fracción VII del artículo 78 y el párrafo sexto del artículo 94; y se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto, pasando el actual párrafo segundo a ser apartado a del párrafo cuarto, y un apartado b al artículo 6o.; los párrafos decimotercero al trigésimo del artículo 28, y un inciso l) a la fracción I del artículo 105, todos de la constitución política de los estados unidos mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. a VII. ... B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones: I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales. II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias. III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución. IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o

noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión. V. La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad. El organismo público contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que anualmente serán sustituidos los dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el Senado para un segundo periodo. El Presidente del organismo público será designado, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente; durará en su encargo cinco años, podrá ser designado para un nuevo periodo por una sola vez, y sólo podrá ser removido por el Senado mediante la misma mayoría. El Presidente del organismo presentará anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes. VI. La ley establecerá los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias, así como los mecanismos para su protección. **Artículo 7o.** Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación

encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito. **Artículo 27.**

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

Artículo 28. ... En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre competencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios

exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social. El Estado contará con una Comisión Federal de Competencia Económica, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. La Comisión contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, entre ellas las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos. El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto Federal de Telecomunicaciones será también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que este artículo y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes. Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio. El Instituto Federal de Telecomunicaciones garantizará que el Gobierno Federal cuente con las concesiones necesarias para el ejercicio de sus funciones. La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones, y se regirán conforme a lo siguiente: I. Dictarán sus resoluciones con plena independencia; II. Ejercerán su presupuesto de forma autónoma. La Cámara de Diputados garantizará la suficiencia presupuestal a fin de

permitirles el ejercicio eficaz y oportuno de sus competencias; III. Emitirán su propio estatuto orgánico, mediante un sistema de votación por mayoría calificada; IV. Podrán emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia; V. Las leyes garantizarán, dentro de cada organismo, la separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio; VI. Los órganos de gobierno deberán cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información. Deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos; sus sesiones, acuerdos y resoluciones serán de carácter público con las excepciones que determine la ley; VII. Las normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que la Comisión Federal de Competencia Económica imponga multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones de dichos organismos emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales; VIII. Los titulares de los órganos presentarán anualmente un programa de trabajo y trimestralmente un informe de actividades a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; comparecerán ante la Cámara de Senadores anualmente y ante las Cámaras del Congreso en términos del artículo 93 de esta Constitución. El Ejecutivo Federal podrá solicitar a cualquiera de las Cámaras la comparecencia de los titulares ante éstas; IX. Las leyes promoverán para estos órganos la transparencia gubernamental bajo principios de gobierno digital y datos abiertos; X. La retribución que perciban los Comisionados deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 127 de esta Constitución; XI. Los comisionados de los órganos podrán ser removidos de su cargo por las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República, por falta grave en el ejercicio de sus

funciones, en los términos que disponga la ley, y XII. Cada órgano contará con una Contraloría Interna, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley. Los órganos de gobierno, tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones se integrarán por siete Comisionados, incluyendo el Comisionado Presidente, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado. El Presidente de cada uno de los órganos será nombrado por la Cámara de Senadores de entre los comisionados, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, por un periodo de cuatro años, renovable por una sola ocasión. Cuando la designación recaiga en un comisionado que concluya su encargo antes de dicho periodo, desempeñará la presidencia sólo por el tiempo que falte para concluir su encargo como comisionado. Los comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; II. Ser mayor de treinta y cinco años; III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año; IV. Poseer título profesional; V. Haberse desempeñado, cuando menos tres años, en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda; VI. Acreditar, en los términos de este precepto, los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo; VII. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento, y VIII. En la Comisión Federal de Competencia Económica, no haber ocupado, en los últimos tres años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios que sustancia el citado órgano. En el Instituto Federal de Telecomunicaciones no haber ocupado, en los últimos tres años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas, sujetas a la regulación del Instituto. Los Comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes; estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto, en los términos

que la ley determine, y serán sujetos del régimen de responsabilidades del Título Cuarto de esta Constitución y de juicio político. La ley regulará las modalidades conforme a las cuales los Comisionados podrán establecer contacto para tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes económicos regulados. Los Comisionados durarán en su encargo nueve años y por ningún motivo podrán desempeñar nuevamente ese cargo. En caso de falta absoluta de algún comisionado, se procederá a la designación correspondiente, a través del procedimiento previsto en este artículo y a fin de que el sustituto concluya el periodo respectivo. Los aspirantes a ser designados como Comisionados acreditarán el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales anteriores, ante un Comité de Evaluación integrado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Para tales efectos, el Comité de Evaluación instalará sus sesiones cada que tenga lugar una vacante de comisionado, decidirá por mayoría de votos y será presidido por el titular de la entidad con mayor antigüedad en el cargo, quien tendrá voto de calidad. El Comité emitirá una convocatoria pública para cubrir la vacante. Verificará el cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos contenidos en el presente artículo y, a quienes los hayan satisfecho, aplicará un examen de conocimientos en la materia; el procedimiento deberá observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia. Para la formulación del examen de conocimientos, el Comité de Evaluación deberá considerar la opinión de cuando menos dos instituciones de educación superior y seguirá las mejores prácticas en la materia. El Comité de Evaluación, por cada vacante, enviará al Ejecutivo una lista con un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes, que hubieran obtenido las calificaciones aprobatorias más altas. En el caso de no completarse el número mínimo de aspirantes se emitirá una nueva convocatoria. El Ejecutivo seleccionará de entre esos aspirantes, al candidato que propondrá para su ratificación al Senado. La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo. Todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados son inatacables.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I. a XVI. ... XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal. XVIII. a XXX. ... **Artículo 78.** ... I. a VI. ... VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y VIII. ... **Artículo 94.** ... El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito. ... **Artículo 105.** ... I. ... a) a i) ... j) Un Estado y un Municipio de otro Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; k) Dos órganos de gobierno del Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales, y l) Dos órganos constitucionales autónomos, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.

... II. y III. ... **TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** Las medidas de fomento a la competencia en televisión, radio, telefonía y servicios de datos, deberán aplicarse en todos los segmentos de forma que se garantice en su conjunto la competencia efectiva en la radiodifusión y telecomunicaciones. **TERCERO.** El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente Decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor, y deberá: I. Establecer tipos penales especiales que castiguen severamente prácticas monopólicas y fenómenos de concentración; II. Regular el organismo público a que se refiere el artículo 60. que se adiciona en virtud del presente Decreto. Pasarán a este organismo público los recursos humanos,

financieros y materiales del organismo descentralizado denominado Organismo Promotor de Medios Audiovisuales; III. Establecer los mecanismos para homologar el régimen de permisos y concesiones de radiodifusión, a efecto de que únicamente existan concesiones, asegurando una diversidad de medios que permita distinguir las concesiones de uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias e indígenas; IV. Regular el derecho de réplica; V. Establecer la prohibición de difundir publicidad engañosa o subrepticia; VI. Establecer los mecanismos que aseguren la promoción de la producción nacional independiente; VII. Establecer prohibiciones específicas en materia de subsidios cruzados o trato preferencial, consistentes con los principios de competencia, para el efecto de que los operadores de radiodifusión o telecomunicaciones no otorguen subsidios a los servicios que proporcionan, por sí o a través de sus empresas subsidiarias, filiales, afiliadas o que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Cada concesionario deberá fijar tarifas mínimas, consistentes con los principios de competencia, para la emisión de anuncios, las cuales serán presentadas ante la autoridad para su registro público; VIII. Determinar los criterios conforme a los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgará las autorizaciones para el acceso a la multiprogramación, bajo los principios de competencia y calidad, garantizado el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, incluyendo en su caso, el pago de las contraprestaciones debidas; IX. Crear un Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, integrado por miembros honorarios y encargado de fungir como órgano asesor en la observancia de los principios establecidos en los artículos 60. y 70. constitucionales, y X. Aprobar las leyes, reformas y adiciones que deriven del presente Decreto. **CUARTO.** En el mismo plazo referido en el artículo anterior, el Congreso de la Unión deberá expedir un solo ordenamiento legal que regule de manera convergente, el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones. La ley establecerá que las concesiones serán únicas, de forma que los concesionarios puedan prestar todo tipo de servicios a través de sus redes, siempre que cumplan con las obligaciones y contraprestaciones que les imponga el Instituto Federal de Telecomunicaciones y en su caso, las contraprestaciones correspondientes. El Instituto Federal de Telecomunicaciones, una vez que haya determinado los concesionarios que tienen el

carácter de agente económico preponderante en términos de la fracción III del artículo Octavo Transitorio de este Decreto, establecerá, dentro de los sesenta días naturales siguientes, mediante lineamientos de carácter general, los requisitos, términos y condiciones que los actuales concesionarios de radiodifusión, telecomunicaciones y telefonía deberán cumplir para que se les autorice la prestación de servicios adicionales a los que son objeto de su concesión o para transitar al modelo de concesión única, siempre que se encuentren en cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes y en sus títulos de concesión. La autorización a que se refiere este párrafo podrá otorgarse a los agentes económicos preponderantes sólo cuando se encuentren en cumplimiento de las medidas que se les hayan impuesto conforme a lo previsto en las fracciones III y IV del artículo Octavo Transitorio de este Decreto. El Instituto deberá resolver sobre la procedencia o improcedencia de las autorizaciones a que se refiere este párrafo dentro de los sesenta días naturales siguientes a la presentación de las solicitudes respectivas y, en el primer caso, determinará las contraprestaciones correspondientes. **QUINTO.** A la entrada en vigor del presente Decreto se permitirá la inversión extranjera directa hasta el cien por ciento en telecomunicaciones y comunicación vía satélite. Se permitirá la inversión extranjera directa hasta un máximo del cuarenta y nueve por ciento en radiodifusión. Dentro de este máximo de inversión extranjera se estará a la reciprocidad que exista en el país en el que se encuentre constituido el inversionista o el agente económico que controle en última instancia a éste, directa o indirectamente. La transición digital terrestre culminará el 31 de diciembre de 2015. Los Poderes de la Unión estarán obligados a promover, en el ámbito de sus competencias, la implementación de equipos receptores y decodificadores necesarios para la adopción de esta política de gobierno garantizando, a su vez, los recursos presupuestales que resulten necesarios. Los concesionarios y permisionarios están obligados a devolver, en cuanto culmine el proceso de transición a la televisión digital terrestre, las frecuencias que originalmente les fueron concesionadas por el Estado, a fin de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, la competencia y el uso óptimo de la banda de 700 MHz. **SEXTO.** Con el objeto de asegurar el escalonamiento en el cargo de los Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, los primeros Comisionados nombrados en cada uno de esos órganos concluirán su encargo el último día de febrero de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020,

2021 y 2022. El Ejecutivo Federal, al someter los nombramientos a la ratificación del Senado de la República, señalará los periodos respectivos. Para los nombramientos de los primeros Comisionados, tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá observarse lo siguiente: I. El Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución deberá enviar al Ejecutivo Federal las listas de aspirantes respectivas, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto; II. Una vez recibidas las listas, el Ejecutivo Federal deberá remitir sus propuestas al Senado de la República dentro de los diez días naturales siguientes; III. El Senado de la República, una vez reunido, contará con un plazo de diez días naturales para resolver sobre la propuesta, y IV. En caso de que respecto de una misma vacante el Senado de la República no apruebe en dos ocasiones la designación del Ejecutivo Federal, corresponderá a éste la designación directa del comisionado respectivo, a partir de la lista de aspirantes presentada por el Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución. **SÉPTIMO.** En tanto se integran los órganos constitucionales conforme a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio, continuarán en sus funciones, conforme al marco jurídico vigente a la entrada en vigor del presente Decreto, los órganos desconcentrados Comisión Federal de Competencia y Comisión Federal de Telecomunicaciones. Los recursos humanos, financieros y materiales de los órganos desconcentrados referidos pasarán a los órganos constitucionales que se crean por virtud de este Decreto. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la integración de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, continuarán su trámite ante estos órganos en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio. Las resoluciones que recaigan en estos procedimientos, sólo podrán ser impugnadas en términos de lo dispuesto por el presente Decreto mediante juicio de amparo indirecto. Asimismo, los juicios y recursos en trámite, continuarán hasta su conclusión conforme a la legislación vigente a la entrada en vigor del presente Decreto. Si no se hubieren realizado las adecuaciones al marco jurídico previstas en el artículo Tercero Transitorio a la fecha de la integración de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, éstos ejercerán sus atribuciones conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y, en lo que no se oponga a éste, en las leyes vigentes en materia de competencia

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

económica, radiodifusión y telecomunicaciones. **OCTAVO.** Una vez constituido el Instituto Federal de Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio, deberá observarse lo siguiente: I. Los concesionarios que presten servicios de televisión radiodifundida están obligados a permitir a los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de su señal, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde. Los concesionarios que presten servicios de televisión restringida están obligados a retransmitir la señal de televisión radiodifundida, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde, e incluirla sin costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios. Los concesionarios de televisión restringida vía satélite, sólo deberán retransmitir obligatoriamente las señales radiodifundidas de cobertura del cincuenta por ciento o más del territorio nacional. Todos los concesionarios de televisión restringida deberán retransmitir las señales radiodifundidas por instituciones públicas federales. Los concesionarios de telecomunicaciones o de televisión radiodifundida que hayan sido declarados con poder sustancial en cualquiera de los mercados de telecomunicaciones o radiodifusión o como agentes económicos preponderantes en los términos de este Decreto, no tendrán derecho a la regla de gratuidad de los contenidos de radiodifusión o de la retransmisión gratuita; lo que en ningún caso se reflejará como costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios. Estos concesionarios deberán acordar las condiciones y precios de los contenidos radiodifundidos o de la retransmisión. En caso de diferendo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones determinará la tarifa bajo los principios de libre competencia y concurrencia. El Instituto Federal de Telecomunicaciones sancionará con la revocación de la concesión a los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial que se beneficien directa o indirectamente de la regla de gratuidad, a través de otros concesionarios, sin perjuicio del pago de las contraprestaciones que correspondan. También se revocará la concesión a estos últimos. Las obligaciones de ofrecer y retransmitir gratuitamente los contenidos radiodifundidos perderán su vigencia simultáneamente cuando existan condiciones de competencia en los mercados de radiodifusión y telecomunicaciones. Esta declaración será realizada por el Instituto Federal de

Telecomunicaciones en los términos que establezca la ley. En este caso, los concesionarios estarán en libertad de acordar los precios y condiciones de la retransmisión de contenidos radiodifundidos. En caso de diferendo el Instituto Federal de Telecomunicaciones determinará la tarifa que deberá estar orientada a costos. II. Para dar cabal cumplimiento al Programa de Licitación y Adjudicación de Frecuencias de Televisión Radiodifundida Digital, el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicará, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales a partir de su integración, las bases y convocatorias para licitar nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida que deberán ser agrupadas a efecto de formar por lo menos dos nuevas cadenas de televisión con cobertura nacional, bajo los principios de funcionamiento eficiente de los mercados, máxima cobertura nacional de servicios, derecho a la información y función social de los medios de comunicación, y atendiendo de manera particular las barreras de entrada y las características existentes en el mercado de televisión abierta. No podrán participar en las licitaciones aquellos concesionarios o grupos relacionados con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, que actualmente acumulen concesiones para prestar servicios de radiodifusión de 12 MHz de espectro radioeléctrico o más en cualquier zona de cobertura geográfica. III. El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá determinar la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones, e impondrá las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales. Dichas medidas se emitirán en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su integración, e incluirán en lo aplicable, las relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructuras de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural de dichos agentes. Para efectos de lo dispuesto en este Decreto, se considerará como agente económico preponderante, en razón de su participación nacional en la prestación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, a cualquiera que cuente, directa o indirectamente, con una participación nacional mayor al cincuenta por ciento, medido este porcentaje ya sea por el número de usuarios, suscriptores, audiencia, por el tráfico en sus redes o por la capacidad utilizada de las mismas, de acuerdo con los datos con que disponga el Instituto Federal de

Telecomunicaciones. Las obligaciones impuestas al agente económico preponderante se extinguirán en sus efectos por declaratoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones una vez que conforme a la ley existan condiciones de competencia efectiva en el mercado de que se trate. IV. El Instituto Federal de Telecomunicaciones, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su integración, establecerá las medidas que permitan la desagregación efectiva de la red local del agente preponderante en telecomunicaciones de manera que otros concesionarios de telecomunicaciones puedan acceder, entre otros, a los medios físicos, técnicos y lógicos de conexión entre cualquier punto terminal de la red pública de telecomunicaciones y el punto de acceso a la red local pertenecientes a dicho agente. Estas medidas también serán aplicables al agente económico con poder sustancial en el mercado relevante de servicios al usuario final. Las medidas a que se refiere el párrafo anterior deberán considerar como insumo esencial todos los elementos necesarios para la desagregación efectiva de la red local. En particular, los concesionarios podrán elegir los elementos de la red local que requieran del agente preponderante y el punto de acceso a la misma. Las citadas medidas podrán incluir la regulación de precios y tarifas, condiciones técnicas y de calidad, así como su calendario de implantación con el objeto de procurar la cobertura universal y el aumento en la penetración de los servicios de telecomunicaciones. V. El Instituto Federal de Telecomunicaciones revisará, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su integración, los títulos de concesión vigentes, a efecto de verificar el cumplimiento de sus términos, condiciones y modalidades. VI. En un plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a su integración, el Instituto Federal de Telecomunicaciones recabará la información necesaria a fin de constituir el Registro Público de Concesiones a que se refiere el artículo 28 de la Constitución. **NOVENO.** En relación con las resoluciones a que se refieren las fracciones III y IV del artículo anterior, se estará a lo siguiente: I. Se pronunciarán de conformidad con el procedimiento que establezca la legislación vigente en la fecha de su emisión y a falta de disposición expresa, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; II. Únicamente podrán ser impugnadas mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión, tal y como lo establece el artículo 28 de la Constitución, reformado en virtud del presente Decreto. Las normas generales aplicadas durante el procedimiento y los actos intraprocesales sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra

la resolución referida, y III. No admitirán recurso administrativo alguno y solamente podrán ser impugnadas a través del juicio de amparo indirecto en los términos de la fracción anterior. El incumplimiento de las medidas contempladas en las citadas resoluciones será sancionado en términos de las disposiciones aplicables. El incumplimiento a la separación contable, funcional o estructural dará lugar a la revocación de los títulos de concesión. **DÉCIMO.** Los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión deberán contar con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. **DÉCIMO PRIMERO.** Para que la publicidad en radio y televisión sea equilibrada, la ley dotará al Instituto Federal de Telecomunicaciones de atribuciones para vigilar el cumplimiento de los tiempos máximos que la misma señale para la transmisión de mensajes comerciales. La ley deberá asegurar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el artículo 3o. de la Constitución, así como las normas en materia de salud y establecerá lineamientos específicos que regulen la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil. El Instituto contará con facultades para supervisar su cumplimiento. Asimismo, corresponderá al Instituto resolver cualquier desacuerdo en materia de retransmisión de contenidos, con excepción de la materia electoral. **DÉCIMO SEGUNDO.** El Consejo de la Judicatura Federal deberá establecer Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. El Consejo de la Judicatura Federal emitirá acuerdos de carácter general en los que se preverán la forma de asignación de los asuntos y la rotación de jueces y magistrados especializados que conocerán de los mismos, así como las medidas pertinentes para garantizar la independencia, objetividad e imparcialidad de los juzgados y tribunales a que se refiere el párrafo anterior. **DÉCIMO TERCERO.** La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las disposiciones necesarias para dotar de suficiencia presupuestaria a los órganos reguladores a que se refiere este Decreto para el desempeño de sus funciones, así como las provisiones presupuestarias para el buen funcionamiento del organismo a que se refiere el

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

artículo 6o., Apartado B, fracción V, de la Constitución. **DÉCIMO CUARTO.** El Ejecutivo Federal tendrá a su cargo la política de inclusión digital universal, en la que se incluirán los objetivos y metas en materia de infraestructura, accesibilidad y conectividad, tecnologías de la información y comunicación, y habilidades digitales, así como los programas de gobierno digital, gobierno y datos abiertos, fomento a la inversión pública y privada en aplicaciones de telesalud, telemedicina y Expediente Clínico Electrónico y desarrollo de aplicaciones, sistemas y contenidos digitales, entre otros aspectos. Dicha política tendrá, entre otras metas, que por lo menos 70 por ciento de todos los hogares y 85 por ciento de todas las micros, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional, cuenten con accesos con una velocidad real para descarga de información de conformidad con el promedio registrado en los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Esta característica deberá ser ofrecida a precios competitivos internacionalmente. El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá realizar las acciones necesarias para contribuir con los objetivos de la política de inclusión digital universal. Asimismo, el Ejecutivo Federal elaborará las políticas de radiodifusión y telecomunicaciones del Gobierno Federal y realizará las acciones tendientes a garantizar el acceso a Internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Las entidades federativas harán lo propio en el ámbito de su competencia. **DÉCIMO QUINTO.** La Comisión Federal de Electricidad cederá totalmente a Telecomunicaciones de México su concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y le transferirá todos los recursos y equipos necesarios para la operación y explotación de dicha concesión, con excepción de la fibra óptica, derechos de vía, torres, postería, edificios e instalaciones que quedarán a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, garantizando a Telecomunicaciones de México el acceso efectivo y compartido a dicha infraestructura para su aprovechamiento eficiente, a fin de lograr el adecuado ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos. Telecomunicaciones de México tendrá atribuciones y recursos para promover el acceso a servicios de banda ancha, planear, diseñar y ejecutar la construcción y el crecimiento de una robusta red troncal de telecomunicaciones de cobertura nacional, así como la comunicación vía satélite y la prestación del servicio de telégrafos. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos y acuerdos emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. **DÉCIMO SEXTO.** El Estado, a través del Ejecutivo Federal, en coordinación con

el Instituto Federal de Telecomunicaciones, garantizará la instalación de una red pública compartida de telecomunicaciones que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con los principios contenidos en el artículo 6o., Apartado B, fracción II del presente Decreto y las características siguientes: I. Iniciará la instalación antes de que concluya el año 2014, y estará en operación antes de que concluya el año 2018; II. Contemplará el aprovechamiento de al menos 90 MHz del espectro liberado por la transición a la Televisión Digital Terrestre (banda 700 MHz), de los recursos de la red troncal de fibra óptica de la Comisión Federal de Electricidad y de cualquier otro activo del Estado que pueda utilizarse en la instalación y la operación de la red compartida; III. Podrá contemplar inversión pública o privada, identificando las necesidades presupuestales y, en su caso, las previsiones que deba aprobar la Cámara de Diputados; IV. Asegurará que ningún prestador de servicios de telecomunicaciones tenga influencia en la operación de la red; V. Asegurará el acceso a los activos requeridos para la instalación y operación de la red, así como el cumplimiento de su objeto y obligaciones de cobertura, calidad y prestación no discriminatoria de servicios; VI. Operará bajo principios de compartición de toda su infraestructura y la venta desagregada de todos sus servicios y capacidades, y prestará exclusivamente servicios a las empresas comercializadoras y operadoras de redes de telecomunicaciones, bajo condiciones de no discriminación y a precios competitivos. Los operadores que hagan uso de dicha compartición y venta desagregada se obligarán a ofrecer a los demás operadores y comercializadores las mismas condiciones que reciban de la red compartida, y VII. Promoverá que la política tarifaria de la red compartida fomente la competencia y que asegure la reinversión de utilidades para la actualización, el crecimiento y la cobertura universal. El Ejecutivo Federal, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, incluirá en los instrumentos programáticos respectivos, las acciones necesarias para el desarrollo de la red a que se refiere este artículo. **DÉCIMO SÉPTIMO.** En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales y especiales conducentes las siguientes acciones: I. El crecimiento de la red troncal prevista en el artículo Décimo Sexto Transitorio de este Decreto, ya sea mediante inversión pública, privada o mixta, para asegurar la máxima cobertura de servicios a la población; II. Un programa de banda ancha en sitios públicos que

identifique el número de sitios a conectar cada año, hasta alcanzar la cobertura universal; III. Un estudio pormenorizado que identifique el mayor número posible de sitios públicos federales, ductos, postera y derechos de vía que deberán ser puestos a disposición de los operadores de telecomunicaciones y radiodifusión para agilizar el despliegue de sus redes. El programa deberá incluir la contraprestación que los concesionarios deberán pagar por el aprovechamiento correspondiente, bajo principios de acceso no discriminatorio y precios que promuevan el cumplimiento del derecho a que se refiere el artículo 6o., párrafo tercero, de la Constitución, siempre y cuando el concesionario ofrezca las mismas condiciones en el acceso a su propia infraestructura; IV. Un programa de trabajo para dar cabal cumplimiento a la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre y los recursos presupuestales necesarios para ello, y V. Un Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico que, de manera enunciativa y no limitativa, incluirá lo siguiente: a) Un programa de trabajo para garantizar el uso óptimo de las bandas 700 MHz y 2.5 GHz bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo, y b) Un programa de trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico a estaciones de radio y televisión. El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá realizar las acciones necesarias para contribuir con los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos, relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones. **DÉCIMO OCTAVO.** Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en las empresas y organismos dedicados a las actividades que comprende el presente Decreto se respetarán en todo momento de conformidad con la ley. " Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, México Distrito Federal a 30 de abril de 2013, firman el senador José Rosas Aispuro Torres, como Vicepresidente, la Senadora María Elena Barrera Tapia como secretaria. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de la importancia de la Minuta con que se ha dado cuenta y por tratarse de un asunto de obvia resolución, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la Minuta a comisiones.

Presidente: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la Minuta a comisiones.

Presidente: Se cierra el registro de votación. Diputada Amelia Vitales, a favor.

Presidente: Compañeros Legisladores, ha sido aprobada la dispensa de turno a comisiones por 31 votos a favor.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, conocida la Minuta que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, 98 y 148 párrafo 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión en lo general y particular.

Esta presidencia tiene registro de participación de los Diputados Juan Manuel Rodríguez Nieto, Rosa Icela Arizoca, Humberto Rangel Vallejo, Beatriz Collado Lara y Carlos Ernesto Solís Gómez, si algún otro Diputado desea participar, favor de señalarlo.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto.

Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto. Con el permiso de la Mesa señor Presidente. Compañeros Diputados. En nombre del partido que dignamente represento, el Partido de la Revolución Democrática, manifiesto el voto a favor del Punto de Acuerdo, mediante el cual la LXI Legislatura del Estado de Tamaulipas, aprueba en todas sus partes la Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones. Estimo preciso señalar que estoy a favor de las reformas constitucionales por las que mi partido ha pugnado desde hace mucho tiempo y también que desde el Congreso de la Unión, se ha impulsado. En estas reformas se encuentran plasmadas las demandas de diversos sectores como lo es el derecho a una libertad a la información la pluralidad, la libre y efectiva competencia, con la finalidad de que con ésta llegue a total de la población la reducción efectiva de precios, con mayor calidad y una pluralidad de opciones para que no haya límites y tener de donde escoger. Estoy plenamente convencido que esta reforma sienta una nueva estructura para lograr el desarrollo tanto económico como social que

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

requiere nuestro país. La apertura verdadera a la competencia y a la inversión provocará un crecimiento inusitado en las telecomunicaciones, que estoy seguro va a dar un beneficio directo a las clases más marginadas. La libertad de información aunado al acceso al internet de todas las clases sociales, va a dar como resultado una sociedad más competitiva. Así también, será beneficiosa la inversión en este rubro, con la expansión de redes tecnológicas que darán apertura y eliminan el rezago actual. Esta es una reforma que recoge las demandas que durante décadas ha venido haciendo el Partido de la Revolución Democrática y que responden a nuestro perfil socialista y de izquierda como lo son el fomento a la competencia de las partículas en los mercados, la reducción en los precios en los servicios para la población y la pluralidad. Por ello, el Partido de la Revolución Democrática se pronuncia a favor de esta reforma constitucional. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado, tiene el uso de la palabra la Diputada Rosa Icela Arizoca.

Diputada Rosa Icela Arizoca. Buenos días, con el permiso de la Mesa Directiva, Honorable Asamblea Legislativa. Los integrantes del Partido Nueva Alianza, nos pronunciamos a favor del Punto de Acuerdo, mediante el cual la LXI Legislatura del Estado de Tamaulipas, aprueba en todas sus partes la Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones. Este es un gran avance en el rubro de telecomunicaciones, pero más importante es el hecho de que esta reforma sienta las bases para la igualdad en el acceso a la información y al internet de todos los mexicanos. Esto genera la accesibilidad a una mejor y mayor educación con las herramientas modernas para eliminar en parte el analfabetismo y construir un México moderno, fuerte y a la vanguardia tecnológica. El Partido Nueva Alianza, ha pugnado desde su inicio por dotar a nuestros niños y adolescentes de las herramientas necesarias para una mejor educación, base fundamental de la economía de cualquier país, por ello estimamos que mediante esta reforma se fortalece el proceso de la enseñanza. Siendo este un gran avance dentro de los propósitos que se encuentran inscritos en el Pacto por México. Estamos seguros que México va a dar un gran paso y sobre todo para modificar los indicadores del Fondo Económico Mundial, que señalan que nos encontramos en un lugar por debajo de países latinoamericanos, con menor desempeño y economías más bajas que la nuestra, ya que con el

acceso a los servicios de banda ancha, particularmente en los sectores con mayor rezago como lo son las zonas alejadas de la zona urbana, va a repercutir en la economía nacional, ya que según estudios, por cada 10 puntos porcentuales que se incrementan los servicios de banda ancha, crece 1.0% el Producto Interno Bruto (PIB), sin embargo el Partido Nueva Alianza, lejos de verlos por el sentido económico, trasciende por el sentido social y el beneficio en un acceso directo a la educación. Nos encontramos ante una reforma constitucional de elemental justicia social, que además contribuye en la formación académica de nuestros futuros profesionistas. Por ello, en el Partido Nueva Alianza nos pronunciaremos a favor de la construcción del México de modernidad que no puede esperar más. Actualmente ocupamos el lugar número 78 en el informe global de tecnologías de la información, editado por el Fondo Económico Mundial, inclusive por debajo de países latinoamericanos sub desarrollados con economías muy por debajo de la nuestra. Es así que esta reforma abrirá la puerta hacia horizontes de progreso y de modernidad que serán de gran ayuda para elevar el nivel educativo de nuestro país. Por tal motivo nos pronunciamos a favor de estas reformas constitucionales. Por su atención gracias. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada. Se le concede el uso de la palabra al Diputado Humberto Rangel Vallejo.

Diputado Humberto Rangel Vallejo. Compañeras y compañeros Diputados. Amigos de los medios. Los integrantes del Partido Verde Ecologista de México, apoyamos el Punto de Acuerdo, mediante el cual la LXI Legislatura del Estado de Tamaulipas, aprueba en todas sus partes la Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones. Estamos ante una reforma que inicia un parteaguas en la historia de las telecomunicaciones de nuestro país. Con esta reforma se establece dentro de la Carta Magna, lo lineamientos para proteger a los mexicanos, así como el fortalecimiento de la autoridad y además promover la competencia. Es un hecho claro que en esta reforma se plasman acuerdos para la transformación de nuestro país, porque se incorpora a la libertad de una mayor información, a la libre competencia y la pluralidad. Esta reforma contiene los acuerdos políticos que benefician a todo nuestro país, para su entrada a las telecomunicaciones de primer mundo y conlleva la regulación necesaria para propiciar un cambio en

pro de los todos los mexicanos. Reformas que mejoran de manera inmediata el panorama competitivo para los sectores de telecomunicaciones y los medios de comunicación, que fomenta los servicios de banda ancha en nuestro país en beneficio de la población en general. Se patentiza al Estado, como un garante para el libre acceso a la información y a la tecnología, así también con el fortalecimiento del marco regulatorio, se clarifican los límites de la inversión extranjera en este rubro, lo que beneficia tanto a los usuarios como a los operadores pequeños en la telefonía, en la libre competencia. Con esta reforma nuestro país se pone nuevamente a la vanguardia con respecto al otorgamiento de servicios en telecomunicaciones en beneficio de la sociedad mexicana, cumpliendo así plenamente con el derecho fundamental de todo individuo al tener acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación en nuestro país. Además, al aprobarse esta reforma constitucional, México habrá de colocarse dentro del contexto de la competencia en materia de las telecomunicaciones, lo que constituye un factor político importante para el desarrollo del estado mexicano. Es por ello, que quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, nos pronunciamos a favor de todas y cada una de las partes que integran la minuta de reformas a la Constitución General de la República Mexicana que se pone a consideración en esta Legislatura. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado. Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Beatriz Collado Lara.

Diputada Beatriz Collado Lara. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, Compañeros y Compañeras Legisladores, medios de comunicación, público en general que nos acompaña. Hoy se empieza a cristalizar una reforma fundamental en el país, de las legislaturas estatales tenemos el compromiso de darle seguimiento para que pueda entrar en vigor la reforma en materia Telecomunicaciones cuyos beneficios serán la apertura a la inversión, mejora de infraestructura de telecomunicaciones, la mejora de la de la tecnología y por supuesto lo más importante es que será garantizado el acceso a internet y banda ancha por parte del estado, además con la reforma se crean instituciones y mecanismos para combatir monopolios y se fortalece la libre concurrencia en los mercados en beneficio de los consumidores y se generará una mayor apertura en los mercados de radiodifusión y telecomunicaciones lo que se traducirá en el

incremento de las opciones disponibles de los ciudadanos. El beneficio es a la sociedad en general, al reducir los costos del ejercicio del poder monopólico de las empresas y al incrementar el acceso a las tecnologías de la información. Directamente, a los usuarios de los mercados de radiodifusión y telecomunicaciones. El Partido Acción Nacional en la plataforma 2008-2012 se establece que impulsaría reformas legislativas para fortalecer la competitividad en el sector telecomunicaciones y para permitir mayor inversión y competencia en los servicios de telefonía fija y móvil en beneficio de los usuarios. Es de destacar la labor de los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que fue fortalecer la transparencia de los entes reguladores al impulsar la incorporación de mecanismos de contrapeso y de rendición de cuentas, tales como la elaboración de planes de trabajo, la presentación de reportes trimestrales, la comparecencia de los comisionados ante las Cámaras y la creación de contralorías al interior de los organismos autónomos. También impulsaron la eliminación de las opiniones no vinculantes de los titulares de SHCP y SCT al nuevo Instituto (IFETEL), así como su sujeción a las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo. Los senadores del PAN pusieron especial interés en establecer mecanismos de defensa para los inversionistas y para la actividad empresarial, sin detrimento de las facultades de los órganos reguladores. En particular, se establece que los actos de la Comisión Federal de Competencia Económica y del IFETEL podrán ser impugnados mediante el amparo indirecto, mismo que no podrá ser suspendido. En el caso de los actos de la Comisión Federal de Competencia Económica, cuando imponga multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones. También impulsaron que cuando se trate de resoluciones de ambos organismos emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio, sólo podrá impugnarse la resolución que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento. Por cuanto a lo anterior, siendo una reforma necesaria puesto que las telecomunicaciones al igual que la infraestructura carretera permiten al país un crecimiento ordenado, constante y a la par de los avances tecnológicos. El voto del Grupo Parlamentario de Acción Nacional es a favor, y de la misma manera invito a mis compañeros Diputados y Diputadas que sea en el mismo sentido, para que a la brevedad posible se pongan en marcha todas las bondades de la reforma constitucional en materia de Telecomunicaciones. Por su atención gracias.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Gracias Diputada, se le concede el uso de la palabra al Diputado Carlos Ernesto Solís Gómez.

Diputado Carlos Ernesto Solís Gómez. Con su permiso Diputado Presidente, Mesa Directiva. Compañeras, compañeros Diputados. Subo a esta Tribuna, a presentar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en torno a la Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones. Hoy se somete a discusión una reforma constitucional de gran relevancia para el desarrollo del país; en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hemos hecho un análisis pormenorizado de la misma desde su propia presentación ante el Congreso de la Unión. La acción legislativa sometida a nuestra consideración es el resultado del análisis minucioso de múltiples iniciativas promovidas en la materia y es producto de los acuerdos y consensos que a favor de México se gestan desde el Poder Legislativo federal. Deviene también del acuerdo político denominado Pacto por México, el cual propone cauces para concretar las acciones que mas requiere nuestro país, una necesidad coincidente e impostergable es precisamente la concerniente a actualizar la legislación en materias de radiodifusión y telecomunicaciones. A través de esta reforma se amplían los derechos de los mexicanos al garantizar la libertad de expresión y difusión. Dentro de las bondades de la reforma resaltan: la obligación del Estado de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet; el libre acceso a información plural y oportuna para la ciudadanía, y la prohibición de transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa. Brinda un beneficio de la mayor relevancia a todos los sectores económicos del país al incentivar la competencia, fomentando la inversión tanto nacional como extranjera; y la presente modificación también establece un marco normativo para la recuperación de la rectoría del Estado en este rubro al crear dos órganos reguladores autónomos e independientes: 1. **el Instituto Federal de Telecomunicaciones** quien podrá otorgar concesiones, emitir convocatorias para licitaciones y, en su caso, sancionar y revocar las concesiones y, 2. **la Comisión Federal de Competencia Económica**, constituida para prevenir y evitar prácticas monopólicas o concentraciones y hacerlo más eficiente en los mercados, así también

en los tribunales especializados de la materia. En esencia, se pretende consolidar a las telecomunicaciones como servicios públicos de interés general, que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad. Los integrantes de esta Sexagésima Primera Legislatura hemos tenido el privilegio de participar como actores fundamentales en reformas constitucionales de la mayor relevancia para el destino de los tamaulipecos, hoy los legisladores que conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, nos congratulamos de ser partícipes de la presente reforma, convencidos de que las modificaciones propuestas darán mayor competencia, certidumbre y modernidad al mercado nacional de telecomunicaciones y en plena congruencia creo yo con la evolución democrática que está viviendo el día de hoy nuestro país. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se suma a la aprobación de la minuta referida, invito a todos los compañeros de este cuerpo colegiado a que con la responsabilidad que ha distinguido a esta LXI Legislatura, se sumen a la aprobación de la misma, conscientes de que con ello construimos y perfeccionamos no sólo nuestra máxima norma constitucional si no enfocada a mejorar la calidad de vida de los mexicanos y en consecuencia de los tamaulipecos. Gracias. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber (más) participaciones respecto al proyecto de Punto de Acuerdo que nos ocupa, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Juan Manuel Rodríguez Nieto**, se sirva someterlo a votación.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 111 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación del Punto de Acuerdo que nos ocupa, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por 32 votos a favor, por unanimidad.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente, y procédase al trámite que, sobre Minutas de reformas a la Constitución General de la

República, establece el artículo 88 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Manglio Murillo Sánchez, para que dé a conocer su iniciativa.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Con su permiso Diputado Presidente, con su permiso Diputado Secretario, con el permiso del Pleno. **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. PRESENTE:** Los suscritos, **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ, LEONEL CANTU ROBLES, MARÍA TERESA CORRAL GARZA, BEATRIZ COLLADO LARA Y ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA.** Diputados Locales de la LXI Legislatura, en uso de las facultades que establece el artículo 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 67 y 93, de la Ley Sobre La Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, sometemos a consideración de esta soberanía **PUNTO DE ACUERDO** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** En Acción Nacional, siempre se ha impulsado una política en pro de la Transparencia, hemos pugnado por el derecho de acceso a la información para todo ciudadano. Por lo que debemos establecer mecanismos necesarios para que quien reciba financiamiento gubernamental, rinda cuentas e informe sobre el destino de los recursos cumpliendo con el principio constitucional. El derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental y estructural de la democracia; es responsabilidad de los servidores públicos el facilitar dicha información. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, reglamenta en el orden estatal el segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre el derecho de acceso a la información y la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado sobre la libertad de información pública, además de que toda persona disfruta de la libertad de información, así como del derecho de utilizar y divulgar la información pública que reciba. Así mismo en su artículo 5º dice: Los sujetos obligado por esta ley son: 1, inciso e) Los Ayuntamientos, incluidos sus integrantes de elección popular y las dependencias y entidades de la administración pública municipal; Sin embargo el 3er Regidor OSCAR ALEJANDRO SALINAS TREVIÑO, del Ayuntamiento de Burgos en fecha 11 de septiembre de 2011, le solicito al Presidente Municipal FERNANDO LOPEZ PANDO, copia de la nomina de sueldos del actual ayuntamiento y toda la

información que por ley deba ser del conocimiento de los integrantes del mismo. Sin embargo a la fecha no ha habido respuesta alguna por parte del edil municipal. Como no hubo respuesta a la petición, presentó un RECURSO DE REVISIÓN No. RR/041/2012/JCLA, el cual fue interpuesto ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT), el cual emitió una resolución ajustada a derecho, ordenándole al ente público, hiciera entrega al regidor de la información solicitada. Sin embargo el C. Presidente Municipal FERNANDO LOPEZ PANDO, desacato lo ordenado por el órgano garante en la mencionada resolución. Una vez más, el pasado 20 de junio de 2012, nuevamente solicito información que reviste el carácter de ser pública, como lo es ACTAS DE CABILDO, y la cual nuevamente hizo caso omiso por lo que se recurrió al RECURSO DE REVISION NO. RR/043/2012/RJAL, interpuesto ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT), el cual emitió una resolución ajustada a derecho, ordenándole al ente público, hiciera entrega al regidor de la información solicitada y el cual una vez más hizo caso omiso a dicha resolución. Por tercera ocasión, solicitó los cortes de caja mensual que contuvieran los montos totales recaudados por la dirección de catastro municipal durante el ejercicio 2011 a la fecha y nuevamente hizo caso omiso, presentando una vez más un RECURSO DE REVISIÓN No. RR/066/2012/RST ante el ITAIT, la cual le dio la razón al regidor de extracción priista y una vez más el alcalde desacato la resolución emitida por el órgano garante. Uno de los objetivos de este tipo de órganos de la transparencia de la información, son entre otros, limitar la corrupción y disminuir los abusos del poder, promover el equilibrio de poderes, fomentar la democracia y estimular la eficiencia en la gestión pública y general la confianza del contribuyente en sus autoridades. Los suscritos consideramos que este H. Congreso, una vez que tiene conocimiento de los conflictos que se suscitan entre los miembros de algún Ayuntamiento, con pleno respeto a su esfera de competencia, intervenga para solucionar las situaciones eventuales que afectan el buen desarrollo de sus funciones, exhortando a su presidente municipal, brinde cumplimiento a las solicitudes planteadas por el regidor miembro de su cabildo y realice la entrega de los documentos en mención, y así conservar el ambiente de seguridad y de certeza jurídica al erario público. Con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos solicitar la dispensa de trámite a comisiones, por ser un asunto de obvia y urgente resolución. Por lo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.- SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BURGOS, TAMAULIPAS, C. FERNANDO LOPEZ PANDO, PARA QUE HAGA ENTREGA DE: COPIA INTEGRAL Y CERTIFICADA DE LA NOMINA DE SUELDOS DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN LA PLANTILLA LABORAL. ACTAS DE CABILDO TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS. CORTES DE CAJA MENSUALES QUE CONTENGAN EL MONTO TOTAL DE LO RECAUDADO POR LA DIRECCION O DEPARTAMENTO DE CATASTRO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011 A LA FECHA. CORTE DE CAJA MENSUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2011 A LA FECHA, EJERCIDO POR EL MUNICIPIO Y TODA LA INFORMACION QUE POR LEY DEBE SER PÚBLICA. ARTICULO TRANSITORIO.-** El presente acuerdo entra en vigor al momento de su expedición. **ATENTAMENTE “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS. DIPUTADO MANGLIO MURILLO SANCHEZ, DIPUTADO LEONEL CANTU ROBLES. DIPUTADA MARÍA TERESA CORRAL GARZA, DIPUTADA BEATRIZ COLLAGO LARA, COORDINADORA, DIPUTADO ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA.** Cd. Victoria, Tamaulipas a 9 de mayo de 2013. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Manglio Murillo Sánchez, se turna a las Comisiones de Gobernación y Asuntos Municipales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1 incisos f) y o) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, determina retornar diversas Iniciativas que se encuentran pendientes de ser dictaminadas para que además de las Comisiones a las que se habían turnado originalmente, se turnen también a las Comisiones que precisaré a continuación: Iniciativa. Decreto que reforma la fracción II, incisos d) y e), del artículo 52, y adiciona la fracción f), del artículo 52, y un último párrafo a los artículos 66 y 70, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas; y reforma los artículos 127 y 130, párrafo 1, del Código para el Desarrollo

Sustentable del Estado de Tamaulipas. **Turnada a las Comisiones de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Desarrollo Sustentable. Se turna también para que se dictamine de consuno a la comisión de Estudios Legislativos.** Iniciativa. Decreto que reforma el artículo 123, y adiciona un último párrafo al artículo 106, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. **Turnada a las Comisiones de Desarrollo Sustentable y de Estudios Legislativos. Se turna también para que se dictamine de consuno a las comisiones de finanzas, planeación, presupuesto y deuda pública.** Iniciativa Decreto mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Matamoros. **Turnada a la Comisión de Asuntos Municipales. Se turna también para que se dictamine de consuno a la comisión de Desarrollo Urbano.** Iniciativa. Decreto para reformar el artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de instrumentar que en las elecciones se utilicen las boletas electorales con los emblemas de cada partido aún y cuando constituyan coaliciones y no como actualmente se realiza que es a través de un emblema que representa la coalición. **Turnada a la Comisión de Gobernación. Se turna también para que se dictamine de consuno a la comisión de Estudios Legislativos. Iniciativa.** Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones al Código Penal, Código de Procedimientos Penales y Ley de Salud. **Turnada a la Comisión de Justicia. Se turna también para que se dictamine de consuno a la comisión de Estudios Legislativos.** Iniciativa. Decreto mediante el cual se expide el Código Penal del Estado de Tamaulipas. **Turnada a la Comisión de Justicia. Se turna también para que se dictamine de consuno a la comisión de Estudios Legislativos.** Iniciativa. Decreto mediante el cual adiciona la fracción XIV al Capítulo III del Código Penal del Estado de Tamaulipas. **Turnada a la Comisión de Justicia. Se turna también para que se dictamine de consuno a la comisión de Estudios Legislativos.** Iniciativa. Decreto mediante el cual se reforman diversos preceptos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, del Código Electoral y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. **Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. Se turna también para que se dictamine de consuno a la comisión de Gobernación.**

Presidente: Dígame Diputada, con mucho gusto Diputada, solicito a servicios parlamentarios para que hagan llegar esas copias a los Diputados, ok.

Presidente: A continuación procederemos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, toda vez que los Dictámenes programados para este día ha sido hechos de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura de la parte expositiva, para dar a conocer la parte resolutive de los mismos, y enseguida su discusión y votación. Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Diputado Rigoberto Rodríguez Rangel, Diputado Manglio Murillo Sánchez.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañeros Legisladores, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura en los términos propuestos por 32 votos a favor.

En tal virtud, procederemos en tal forma.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **José Antonio Martínez Torres**, para dar a conocer la parte resolutive del dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas**.

Diputado José Antonio Martínez Torres. Muchas gracias Diputado Presidente; compañeras y compañeros Legisladores. A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos fueron turnadas en distintas fechas, para efectos de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, sendas iniciativas sobre reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, mismas que a continuación se describen: 1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el párrafo 2 del artículo 8; se reforma el encabezado del párrafo 1 del artículo 16; se adiciona un párrafo 4 al propio artículo 16; y se reforma el artículo 80 y el primer párrafo del artículo 90, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Tamaulipas, promovida por el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. 2. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo 1 del artículo 16; el inciso b) del párrafo 1 del artículo 68; el artículo 80; el párrafo 1 y los incisos a) y b) del párrafo 3 del artículo 90; y, se adiciona un párrafo 4 al artículo 16, así como los incisos i) y j) del párrafo 1 del artículo 68, recorriéndose en su orden los actuales incisos i), y j) y subsecuentes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, promovida por los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza. Al efecto, quienes integramos la Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 inciso a), 36 inciso d), 43 párrafo 1, incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis y valoración de dicha acción legislativa, por lo que tenemos a bien presentar nuestra opinión a través del siguiente: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 8, EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 16; EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 36, EL PÁRRAFO 1 E INCISOS B), C) Y D), Y LOS PÁRRAFOS 2, 4, 5 Y 7 DEL ARTÍCULO 38, EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 50, LOS INCISOS B), F) Y L) DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 68; PÁRRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 75, EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 76, EL ARTÍCULO 79, EL ARTÍCULO 80 Y EL PÁRRAFO 1 Y LOS INCISOS A) Y B) DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 90; SE ADICIONA UN INCISO C) AL ARTÍCULO 6, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS INCISOS SUBSECUENTES, UN PÁRRAFO 4 AL ARTÍCULO 16, LOS INCISOS F) Y G) AL PÁRRAFO 1, Y PÁRRAFO 8 DEL ARTÍCULO 38, EL INCISO H) DEL ARTÍCULO 56, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS INCISOS SUBSECUENTES, EL PÁRRAFO 8 DEL ARTÍCULO 63, LOS INCISOS I) Y J) DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 68, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS INCISOS SUBSECUENTES; Y, SE DEROGA EL INCISO C) DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el párrafo 2 del artículo 8, el párrafo 1 del artículo 16; el párrafo 1 del artículo 36, el párrafo 1 e incisos b), c) y d), y los párrafos 2, 4, 5 y 7 del artículo 38, el párrafo 2 del artículo 50, los incisos b), f) y l) del párrafo 1 del artículo 68; párrafo único del artículo 75, el párrafo 1 del artículo 76, el artículo 79, el artículo 80 y el párrafo 1 y los incisos a) y b) del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

párrafo 3 del artículo 90; se adiciona un inciso c) al artículo 6, recorriéndose en su orden los incisos subsecuentes, un párrafo 4 al artículo 16, los incisos f) y g) al párrafo 1, y párrafo 8 del artículo 38, el inciso h) del artículo 56, recorriéndose en su orden los incisos subsecuentes, el párrafo 8 del artículo 63, los incisos i) y j) del párrafo 1 del artículo 68, recorriéndose en su orden los incisos subsecuentes; y, se deroga el inciso c) del párrafo 1 del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 6.** Para efectos de esta ley se entiende por: a) y b) ... c). Datos personales: Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, entre otras cosas, para identificarla. d). Documentos: cualquier registro que dé cuenta del ejercicio de las atribuciones de los entes públicos sujetos de esta ley y sus servidores públicos, independientemente de su fecha de elaboración o su fuente, tales como actas, acuerdos, circulares, convenios, directrices, estadísticas, estudios, expedientes, informes, instructivos, memoranda, notas, reportes, resoluciones o sentencias. Dichos documentos podrán constar en cualquier medio, sea escrito, impreso, electrónico, digital, holográfico, sonoro o visual; e). Estado: el Estado libre y soberano de Tamaulipas; f). Hábeas data: el derecho de toda persona para conocer, actualizar y enmendar cualquier archivo, registro, base o banco de datos personales donde se contenga información relativa a ella misma; g). Información confidencial: los datos relativos a la vida privada de las personas que se encuentran en posesión de los entes públicos, y sobre los cuales éstos no pueden realizar ninguna disposición sin la autorización expresa de su titular o de su representante legal; esta información comprende el nombre, domicilio, estado civil, género, nivel de escolaridad, número telefónico e información patrimonial; h). Información de acceso restringido: los datos en posesión de algún ente público cuya entrega a cualquier interesado se encuentra limitada en atención a las excepciones establecidas en la presente ley; esta información podrá ser reservada, confidencial o sensible; i). Información pública: el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control; j). Información pública de oficio: los datos que los entes públicos están obligados a difundir de manera obligatoria y permanente en la red de información mundial denominada Internet, misma que deberán actualizar periódicamente; k). Información reservada: los documentos que por acuerdo del titular del ente público correspondiente merecen esa clasificación

en los términos y bajo las condiciones establecidas en la presente ley; l). Información sensible: los datos de una persona física en posesión de los entes públicos, sobre sus origen étnico o racial; opiniones políticas o convicciones ideológicas; creencias religiosas y preceptos morales; afiliación política o gremial; preferencias sexuales; estado de salud físico o mental; relaciones conyugales, familiares u otras análogas que afecten la intimidad; con relación a los datos sensibles no procede la libertad de información, salvo la autorización personalísima del titular; m). Instituto: el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; n). Ley: la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; o). Ley de Responsabilidades: la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; p). Modalidad: el formato en el cual el solicitante prefiera se otorgue la información, la cual podrá ser por escrito, mediante copias simples o certificadas, correo electrónico, fotografías, cintas de video, dispositivos de archivo electrónicos o magnéticos, registros digitales, sonoros, visuales, holográficos y, en general, todos aquellos medios o soportes derivados de los avances de la ciencia y la tecnología en que obre la información; q). Persona: todo ser humano o entidad jurídica creada en términos de ley, que se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos; r). Protección de datos confidenciales y sensibles: la garantía de la tutela de la privacidad de los datos personales que obren en poder de los entes públicos; s). Sujetos obligados: los entes públicos a que se refiere el artículo 5 de esta ley; t). Servidor público: la persona a la cual la Constitución o las leyes estatales le otorguen tal carácter y, en general, todo individuo que administre, maneje o aplique recursos públicos estatales o municipales, o que realice cualquier actividad en nombre o al servicio de un ente público, sin importar cual sea su nivel jerárquico; u). Unidad de Información Pública: la unidad administrativa al interior del ente público a cargo de atender las solicitudes de información pública que se formulen, de acuerdo con su particular organización administrativa; v). Seguridad del Estado: la protección de los elementos esenciales del Estado, como población, territorio, gobierno, orden jurídico, la soberanía estatal, la autonomía municipal y la seguridad interior; y w). Versión pública: el documento que contiene la información pública, sin que aparezca la información clasificada como de acceso restringido y, en particular, reservada. **ARTÍCULO 8.** 1. ... 2. Las actas o las minutas de las reuniones señaladas en el párrafo anterior serán públicas, y se divulgarán de oficio en la página de internet del ente público. **ARTÍCULO 16.** 1. En atención al principio de máxima publicidad, es obligación de los

sujetos por esta ley poner a disposición del público y actualizar de oficio toda información con que cuenten en virtud de sus actividades, salvo la prevista como de acceso restringido en esta ley; en todo caso deberán difundir y publicar en internet, siendo enunciativa más no limitativa, aquella información a que los obliguen otras leyes, así como la siguiente: a) . . . I a XVI . . . b) . . . I a XVII . . . c) . . . I a XV . . . d) . . . I a XIII . . . e) . . . I a XV . . . f) . . . I a XIII . . . 2. La información . . . 3. Los municipios . . . 4. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas revisará periódicamente los portales de internet de los sujetos obligados con el objeto de supervisar que la información esté completa y actualizada, debiendo en su caso requerirle a la Unidad de Información Pública que subsane cualquier omisión o deficiencia en su publicación, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del plazo de treinta días naturales, se dará vista al superior jerárquico, así como al órgano de control interno correspondiente para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa. Para cumplir con esta facultad, el Instituto emitirá la regulación correspondiente para efectuar la revisión de los portales de Internet. El resultado de la revisión que, en ejercicio de esta facultad, realice el Instituto será considerado para éste como información pública de oficio.

ARTÍCULO 36. 1. Toda persona que acredite su identidad, sin mayor formalidad que hacerlo por escrito e indicar su domicilio, podrá en cualquier momento ejercer, ante los sujetos obligados por esta ley, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales que le conciernen, ya sean confidenciales o sensibles. El ejercicio de este derecho es gratuito. 2. A su vez... a) a c)... 3. Cuando... 4. Se exceptúa... 5. Si la solicitud...

ARTÍCULO 38. 1. Para el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos confidenciales y sensibles en poder de los entes públicos, la persona a quien correspondan deberá formular solicitud por escrito, misma que contendrá lo siguiente: a)... b) Datos generales del solicitante y, en su caso, de su representante legal; c) La descripción clara y precisa de los datos personales, confidenciales o sensibles, respecto de los que busca ejercer alguno de los derechos mencionados en este capítulo; d) Lugar y domicilio señalado para recibir notificaciones en el lugar sede del ente público, relacionadas con la acción de hábeas data; e)... f) En su caso, cualquier otro elemento o documento que facilite el ejercicio de los derechos mencionados en este capítulo; y g) Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a sus datos personales. 2. El servidor público responsable de la información confidencial

o sensible del solicitante, tendrá hasta veinte días hábiles para responder al solicitante. Cuando la complejidad o volumen de la información lo ameriten, se hará la comunicación al solicitante en el domicilio que hubiere señalado, fundándose y motivándose la ampliación del plazo hasta diez días hábiles más; esta comunicación deberá hacerse del conocimiento del solicitante durante los primeros cinco días naturales a partir de la presentación de su escrito de rectificación. Si se ha omitido el domicilio, la comunicación se hará por estrados. 3. Si el escrito... 4. Los derechos previstos en este capítulo serán gratuitos para el solicitante. 5. Cuando con motivo del trámite de alguno de los derechos previstos en este capítulo, derive algún costo por reproducción, copiado o envío del documento corregido, su entrega se hará previo pago de derechos conforme a las disposiciones fiscales aplicables. La Unidad de Información Pública hará la comunicación al peticionario para que realice el pago, quien deberá hacerlo en un plazo no mayor de cinco días hábiles. En caso de no realizar el pago en el plazo referido se tendrá por no presentada la solicitud. 6. Una vez... 7. En caso de que, parcial o totalmente, no proceda la acción de hábeas data, la resolución que al respecto se emita deberá ser notificada al solicitante, misma que deberá estar debidamente fundada y motivada. Asimismo, se hará saber al accionante el derecho que tiene a impugnarla mediante el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. 8. En caso de que la acción de hábeas data no se resuelva dentro de los términos señalados o la resolución resulte desfavorable a los intereses del promovente, éste podrá ocurrir ante el Instituto a interponer el Recurso de Revisión establecido en esta ley. **ARTÍCULO 50.** 1. ... 2. Cuando se omita dar respuesta a la solicitud de información, el recurrente podrá promover el Recurso de Revisión ante el Instituto, quien en caso de determinar que la misma obra en poder del sujeto obligado, así como la publicidad de la información solicitada, ordenará su entrega sin costo alguno para el recurrente. **ARTÍCULO 56.** Las Unidades de Información Pública tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: a) a g)... h) Presentar un informe trimestral ante el Instituto, el cual deberá contener el total de solicitudes de información y de acciones de hábeas data presentadas ante dicha Unidad, la información o trámite objeto de las mismas, así como las respuestas entregadas, los costos de su atención y el tiempo de respuesta empleado; i) Promover... j) Elaborar... k) Determinar... l) Rendir m) Enviar n) Las demás que sean necesarias... **ARTÍCULO 63.** 1. El Instituto... 2. El órgano... 3. Cuando existan...

4. Los Comisionados... 5. El Presidente... 6. El Presidente... 7. Los tres Comisionados... 8. Las relaciones laborales que se creen entre el Instituto y su personal se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; el personal que preste sus servicios al Instituto, serán trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que éste desempeña. **ARTÍCULO 68.** 1. El Instituto tiene las siguientes atribuciones: a)... b) Vigilar en el ámbito de su competencia la observancia de la presente ley, así como revisar que los sujetos obligados tengan completa y actualizada la información que deben publicar en sus portales de internet; c) a e) . . . f) Expedir su Reglamento Interior, que incluirá lo relativo a las sesiones del Pleno, así como emitir el Reglamento para regular el procedimiento de substanciación del Recurso de Revisión. El reglamento que emita el Instituto respetará los derechos constitucionales de audiencia y seguridad jurídica y contendrá disposiciones que contemplen las formalidades esenciales del procedimiento, a fin de garantizar a las personas la certidumbre jurídica en el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de hábeas data; g) y h) ... i) Apercibir a los sujetos obligados cuando así proceda, para que en los términos que establece esta ley, den cumplimiento a las determinaciones y resoluciones del Instituto; j) Dar vista al superior jerárquico y al órgano de control interno del incumplimiento de los titulares de las Unidades de Información Pública de los sujetos obligados con relación a las determinaciones o resoluciones que haya emitido el Instituto y que, al no haberse cumplimentado en los términos que establece esta ley, constituya una responsabilidad administrativa; k) Emitir comunicados públicos sobre el incumplimiento de las resoluciones o infracciones reiteradas a este ordenamiento por parte de los sujetos obligados; l) Proponer a los sujetos obligados, los formatos de solicitudes de información pública y ejercicio de la acción de hábeas data para la protección de datos personales; así como emitir lineamientos administrativos para la atención del derecho de acceso a la información y para el ejercicio de la acción de hábeas data, cuyo carácter será obligatorio para los sujetos obligados por esta ley; m) Celebrar convenios interinstitucionales para su mejor desempeño; n) Aprobar su presupuesto, rindiendo la cuenta pública en término de las disposiciones en la materia; ñ) Designar y remover a los servidores públicos que establezca la ley; o) Difundir entre los sujetos obligados y la sociedad en general, los beneficios del manejo público de la información, así como las responsabilidades de su buen uso y su conservación; p) Resolver la procedencia de la imposición de las sanciones previstas en esta ley; y q) Las demás que le

otorguen la Constitución y las leyes del Estado. 2. Al resolver ... 3. El Instituto ... **ARTÍCULO 75.** Una vez admitido el recurso de revisión, el Instituto, en el mismo auto de admisión, pedirá a la Unidad de Información del sujeto obligado el respectivo informe circunstanciado, el cual deberá ser rendido dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que sea notificado del acuerdo que admitió el recurso. El informe circunstanciado deberá contener: a) y b)... **ARTÍCULO 76.** 1. Una vez integrado el Recurso de Revisión con el informe circunstanciado respectivo o luego de que venza el plazo para que el sujeto obligado lo presente, el Instituto resolverá lo que en derecho proceda dentro de los treinta días hábiles siguientes, los cuales podrán prorrogarse por diez días hábiles más, cuando las circunstancias del caso lo justifiquen. Al resolver, el instituto suplirá las deficiencias u omisiones del recurso, cuando del mismo se puedan deducir con claridad de los hechos expuestos y los agravios que lo motiven. 2. El Instituto... 3. La resolución... 4. Las resoluciones... **ARTÍCULO 77.** 1. Procede el desechamiento... a) y b)... c) Se deroga; d)... 2. Procede el sobreseimiento... a) a d) ... **ARTÍCULO 79.** En términos de la resolución que emita el Instituto, las Unidades de Información Pública deberán proceder a su cumplimiento dentro de los tres días siguientes a la fecha en que les notifique la resolución, debiendo rendir en igual plazo al Instituto el informe del cumplimiento respectivo. **ARTÍCULO 80.** 1. Si la Unidad incumple la resolución, el Instituto a solicitud del peticionario o de oficio, requerirá al titular de la misma para que cumplimente la resolución de forma plena, apercibiéndolo de que de no hacerlo dentro del término de diez días hábiles, dará vista al órgano de control interno y al superior jerárquico respectivos, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo para imponer la sanción que proceda conforme a la ley. 2. Para el caso específico de que el órgano de control interno ó el ayuntamiento del municipio correspondiente omitan o se nieguen injustificadamente a dar trámite al procedimiento administrativo, el Instituto estará legitimado para acudir al Congreso local en términos de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. **ARTÍCULO 90.** 1. Los órganos de control interno y quien funja como superior jerárquico de los entes públicos están facultados para determinar e imponer sanciones a los servidores públicos que incurran en alguna responsabilidad prevista en el artículo anterior. Así también, cuando el Instituto les de vista del incumplimiento con relación a sus determinaciones o resoluciones por parte de los titulares de las Unidades de Información Pública, deberán dar

trámite inmediatamente al procedimiento administrativo correspondiente. 2 . . .3. Si se acredita . . . a) Amonestación privada; b) Amonestación pública; c) a f) . . . 4. En la aplicación . . .5. El monto . . .

TRANSITORIOS.
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, dispondrá de un término no mayor de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para elaborar los reglamentos y lineamientos administrativos relacionados con el mismo. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece. Atentamente la Comisión de Gobernación. Es cuanto Diputado Presidente y la Comisión de Estudios Legislativos, gracias.

Presidente: Gracias Diputado; en consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión **en lo particular**, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario Manglio Murillo Sánchez, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente. Bueno será el Diputado **Jorge Camorlinga Guerra**.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo**

particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por: **unanimidad**.

En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado **René Castillo de la Cruz**, para dar a conocer la parte resolutive del dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I y II del artículo 92 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**.

Diputado René Castillo de la Cruz. Con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Pleno Legislativo: A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción II del artículo 92 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas. Al efecto, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 inciso c), 39, 43 párrafo 1, incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar nuestra opinión a través del siguiente: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones I y II del artículo 92 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **Artículo 92.** Por los servicios ... Por la expedición de copia simple, se pagará 3 por ciento de un día de salario mínimo, por hoja; II. Por expedición de copia certificada, se pagará 5 por ciento de un día de salario mínimo, por hoja. III. a VI. ... Las personas

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

... El envío ... **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. La Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública. Es todo Presidente.

Presidente: Gracias Diputado, en consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión **en lo particular**, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Juan Manuel Rodríguez Nieto**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Diputado Leonel Cantú, a favor.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado por: unanimidad.**

En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Jorge Luis Camorlinga Guerra**, para dar a conocer la parte resolutive del dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo tercero al artículo 66 Bis de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

Diputado Jorge Luis Camorlinga Guerra. Con su permiso Diputado Presidente. Honorable Pleno Legislativo: A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos se turno para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo tercero al artículo 66 Bis de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas**, promovida por los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, así como el Diputado Aurelio Uvalle Gallardo del Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas. Al efecto de quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 39, 43 párrafo 1, incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar nuestra opinión a través del siguiente: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un párrafo tercero al artículo 66 Bis de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 66 BIS.** 1. La... 2. La... 3. Los costos de reproducción y envío de información solicitada a la Unidad de Información Pública serán cubiertos por el solicitante, en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda y mediante los mecanismos administrativos que al efecto se establezcan. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a

los ocho días del mes de mayo de dos mil trece. Comisión de Gobernación Diputado José Antonio Martínez Torres Presidente, Diputada Rosa María Alvarado Monroy Secretaria, Diputado Armando Benito de Jesús Saenz Barella vocal, Diputado Rolando González Tejeda vocal, Diputado Aurelio Uvalle Gallardo vocal, Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo vocal, y Diputado Humberto Rangel Vallejo vocal. Comisión de Estudios Legislativos Diputado Jorge Luis Camorlinga Guerra Presidente, Diputada Rosa Icela Arizoca Secretaria, Diputado Oscar de Jesús Almaraz Smer vocal, Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo vocal, Diputado José Antonio Martínez Torres Vocal, Diputada Montserrat Alicia Arcos Velázquez vocal y Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto Vocal. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión **en lo particular**, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Manglio Murillo Sánchez**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por:

En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Honoria Mar Vargas, para dar a conocer la parte resolutive del dictamen con **proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente Municipal de Casas, Tamaulipas, Ing. Santos Zurita Sánchez, para que haga entrega de copia del acta entrega-recepción, así como el programa de obras, nómina del personal actual y toda la información que por ley deba ser del conocimiento de los integrantes del mismo, solicitada mediante escrito por los Regidores que integran el H. Cabildo de este municipio, así como los demás Ayuntamientos para que actualicen su portal de transparencia.**

Diputada Honoria Mar Vargas: Buenas tardes Diputado Presidente Carlos Valenzuela, con su permiso. Honorable Asamblea Legislativa, medios de comunicación. A las Comisiones unidas de Gobernación y de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente Municipal de Casas, Tamaulipas, Ing. Santos Zurita Sánchez, para que haga entrega de copia del acta entrega recepción, así como el programa de obras, nómina del personal actual y toda la información que por Ley deba ser del conocimiento de los integrantes del mismo, solicitada mediante escrito por los regidores que integran el H. Cabildo de este municipio, así como los demás ayuntamientos para que actualicen su portal de transparencia**, promovida por los Diputados Leonel Cantú Robles, Manglio

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Murillo Sánchez y María Teresa Corral Garza, integrantes del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas. Al efecto, quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1, incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis y valoración de dicha acción legislativa, por lo que tenemos a bien presentar nuestra opinión a través del siguiente: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente Municipal de Casas, Tamaulipas, Ing. Santos Zurita Sánchez, para que haga entrega de copia del acta entrega-recepción, así como el programa de obras, nómina del personal actual y toda la información que por ley deba ser del conocimiento de los integrantes del mismo, solicitada mediante escrito por los Regidores que integran el H. Cabildo de este municipio, así como los demás Ayuntamientos para que actualicen su portal de transparencia. **TRANSITORIO. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su expedición. Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece. La Comisión de Gobernación dirigida por el Diputado Antonio Martínez Torres Presidente, Diputada Rosa María Alvarado Monroy Secretaria, como vocal Diputado Armando Benito de Jesús Saenz, Diputado Rolando González Tejeda, Diputado Aurelio Uvalle Gallardo, Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo, Diputado Humberto Rangel Vallejo. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. Recibido por la Comisión de Asuntos Municipales Presidenta la Suscrita, como secretario Diputado José Antonio Martínez Torres, como vocal Diputado Carlos Valenzuela Valadez, Diputada Marta Alicia Jiménez Salinas, Diputada Beatriz Collado Lara, Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto, Diputado Leonel Cantú. Es cuanto Señor Presidente.

Presidente: Gracias Diputada.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate,

favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: Gracias Diputada. Honorable Asamblea Legislativa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto.

Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto. Con el permiso de la Mesa señor Presidente; compañeros y compañeras. Yo nada más tengo una pregunta, tuvimos ayer la reunión de las comisiones unidas y había quedado en permanente porque no se nos había aclarado si el alcalde había entregado la documentación a los integrantes del cabildo. Y fue un acuerdo que se declaró inclusive por parte de la presidencia del Diputado Antonio Martínez, pues de que se declarara permanente, cuando ya estuviéramos claros de que el Alcalde había entregado esa documentación, haríamos una sesión ya para finiquitar el asunto. Por lo tanto no fui convocado y con todo respeto pues pido si se convocó bueno, yo no estuve enterado a que se hiciera esto y se siguió el paso o no se siguió, porque en todo caso pues estaríamos haciendo mal las cosas. Se está denunciando aquí mismo los abusos de los alcaldes; se presentó otro punto de acuerdo donde se le está citando por parte de Acción Nacional al alcalde de Burgos, también los

abusos que hacen. Miren compañeros yo he sido dos veces regidor en Reynosa, junto con varios compañeros que integran aquí la LXI Legislatura y nos hemos enfrentado y a lo mejor muchos de ustedes han sido regidores, nos hemos encontrado con que los alcaldes a veces, por sí solos ellos quieren tener el mando, se les olvida que es un cabildo y que ese cabildo es el que prevalece. Esa es la parte que yo siempre he defendido y que se dé el respeto. Es por eso que ahorita nada más mi inquietud es, se terminó, no se terminó la sesión, quedó abierta y no estamos enterados. Es cuanto señor Presidente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Manglio Murillo Sánchez.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Diputado Presidente, debido a que mi compañero Diputado está solicitando alguna información, ¿sería conveniente que le contestaran primero, antes de que intervenga su servidor?.

Presidente: Estamos esperando a que pasen las tres intervenciones para después darle alguna respuesta por medio de algún miembro de la comisión correspondiente.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Entonces paso yo. Alguien de la comisión va a pasar.

Presidente: Adelante Diputada Rosa María Alvarado Monroy.

Diputada Rosa María Alvarado Monroy. Efectivamente Diputado parece que hubo un error por parte de servicios, en cuanto a la convocatoria de la comisión. La comisión realmente estaba en receso y el acuerdo que se tomó es que una vez exhibidos los oficios donde se demostrara por parte del Ayuntamiento, que la información había sido entregada en forma oportuna tal y como lo requirió el Congreso, se daría sin materia, la materia del exhorto, esto fue exhibido en este momento me doy cuenta que al grueso de los miembros de la comisión, por algún error de servicios parlamentarios, no se le exhibió a usted el documento pero a todos los demás se nos fue exhibido. Entonces ya estaba el acuerdo establecido en ese sentido para el dictamen, este, es cuanto.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Manglio Murillo Sánchez.

Diputada Rosa María Alvarado Monroy. Perdón presidente, yo si solicitaría a servicios

parlamentarios que subsanara y le pusiera a la vista al Diputado los oficios correspondientes.

Presidente: Gracias Diputada. Adelante Diputado.

Diputada Juan Manuel Rodríguez Nieto. Haber, con todo respeto, yo también formo parte de la integración de asuntos municipales, y no había sido nada más la documentación. Cuando tengamos la documentación seguiremos en la sesión para darla por terminada, la sesión no fue terminada, se declaró permanente, por lo tanto la sesión de la comisión no ha terminado. Esa es la parte, no creo, yo no quiero echarle la culpa a servicios parlamentarios, yo quiero ver que hubo un error, es de las comisiones, no de servicios parlamentarios. Se dijo, hacemos permanente, por lo tanto, teniendo la documentación, si tienen a bien citamos a dar final a la sesión. Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado, se le concede el uso de la voz al Diputado Manglio Murillo Sánchez.

Presidente: Se le concede el uso de la voz al Diputado Manglio Murillo Sánchez.

Diputado Manglio Murillo Sánchez: Con su permiso Diputado Presidente, con el permiso de los Diputados Secretarios, con el permiso del Pleno. Subo en contra del dictamen si me permiten hacer una pequeña reflexión porque queda sin materia, antes de ser Diputado yo sabía las facultades, las potestades, las funciones, las acciones que debería hacer un Diputado, ahora que soy un Diputado vuelvo a insistir ya no lo entiendo, y creo que yo también me estoy quedando sin materia, me parece que este tipo de situaciones no permite generar una confianza hacia la ciudadanía, yo quisiera que fuéramos un poco, o un mucho serio los diputados o que nos explicaran aquí para no estar discutiendo o perdiendo el tiempo aquí en la tribuna; que nos explicaran si los presidentes municipales tienen un poder meta constitucional, extralegal o porque pueden hacer lo que quieren, sin que este Congreso les diga nada, estábamos hablando de Villa de Casas, hace unos momentos expuse el caso de Burgos, y si le hablé a la regidora de Miquihuana y si le hablé al de Bustamante y si le hablé al de Mainero y si le hablé al de Villagrán, es un caso generalizado, yo no sé si sea prepotencia por parte de los alcaldes, o si sea falta de instrucción o de capacidad para el cargo. Pero en ellos se puede tener alguna justificación Diputado Presidente, es muy desagradable hablarle al Pleno, mientras el Pleno está discutiendo con la Secretaria General, o sea tenemos toda una semana para ponernos de acuerdo respecto a lo que vamos

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

hacer aquí y créanme porque, luego en lo cortito aquí se viene hacer amigos, en lo cortito nos respetamos y ¿en lo público? o no sé, o a mí me educaron de otra manera o no sé qué está pasando, pero créanme que siempre les pongo atención. O sea entonces, a veces les pido esto de favor porque no soy muy ducho, y a veces hasta la idea se me pierde de lo que voy hablar, porque no ponen atención y obviamente no se les puede obligar tienen la plena libertad de decidir lo que les interesa y lo que no les interesa, pero si les pido por favor encarecidamente, nadamas que me escuchen y voy hacer muy breve. Estamos sentando un mal precedente con los alcaldes de los municipios chiquillos, si los alcaldes de los municipios grandes, ni nos pelan ni nos respetan, somos los representantes populares y ellos miran estando bien con el secretario general, todo el Congreso les vale Wilson. Entonces en mi pueblo decían que hay que ser cochinos pero no trompudos, yo creo que hay que ir respetando también las formas y una de la manera de ganarse la confianza de la sociedad que cada vez está más distante de nosotros, pues es que nos vea con seriedad, créanme a mí me da tristeza y lástima y pena ajena ver a los regidores de esos pueblitos que no se si en su inocencia o en su ingenuidad tratan de servir allá a su comunidad. Y me da pena, pobrecitos creen que van a poder evitar que el alcalde se robe la lana, y ellos créanme, ellos son sinceros a la mejor no son como yo, creen que vienen al Congreso, y me voy a quedar con los Diputados y han de pensar nombre ahorita ya acalambre al Presidente Municipal, y el Congreso va a responder, no pasa nada pero si dejamos un mal precedente, créanme en los municipios chiquitos se cometen una serie de arbitrariedades, tenemos pequeños reyezuelos, es vergonzante ver como en un pueblo que no tiene agua, que no tiene la mayor parte de los servicios elementales para que un ser humano viva con dignidad, cada alcalde que llega lo primero se compra su ranchito, se compra su casita, no sé si ustedes han visto si no es patético, ver vehículos de último modelo ahí entre las brechas, hay va el Alcalde y ahí viene el Alcalde y ahora con la situación que prevalece, pues todos viven en Victoria, por lo menos los de la zona de aquí del centro. Entonces si este Congreso les sigue permitiendo este tipo de situaciones, la verdad no estamos representando a la sociedad y quiero decirle algo que con esto concluyo, saben hasta donde llegamos, hasta que paso de ignominia y digo porque me lo dijeron como un argumento, que el Presidente Municipal entregó a los regidores el día 30 la información que estaban pidiendo. Ah pero por si no lo entregaba porque es muy tozudo este Congreso se la mando, o sea esa es la fuerza de este Congreso , esa es la representación de

este Congreso, Socorro Hernández Bueno, segundo Regidor del Ayuntamiento de Casas, por este conducto y por instrucciones del Diputado Antonio Martínez Torres, Presidente de la Comisión de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, Constitucional del Honorable Congreso del Estado, se hace llegar a Usted adjunto al presente una copia del Acta de entrega-recepción, así como del programa de obras y la nómina personal del actual administración pública de ese Ayuntamiento, misma que fue solicitada para sustanciar una iniciativa de Punto de Acuerdo promovida con relación a la información de referencia. Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración, atentamente Sufragio Efectivo. No reelección. La Secretaria General del H. Congreso del Estado. Licenciada Tania Gisela Contreras López, fechada el 2 de mayo. Cuando pregunté por qué este oficio, por qué se le había dado la duplicidad de la información, me dijeron que era prever que porque sino la daba el Alcalde la dábamos nosotros. Entonces voto en contra, creo que estamos dejando mucho que desear como Diputados a lo mejor en lo que en particular se refiere, espero que no pase con Burgos lo mismo, porque ya no nos quedó tiempo, esta se presentó hace dos años, en septiembre salimos nosotros, ojalá podamos evitar la vergüenza. Es cuanto Presidente gracias.

Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto.

Presidente, si me permite, yo estaría pidiendo que reintegráramos esta iniciativa, este punto de acuerdo y que nos vayamos por la vía legal a terminar en las comisiones, que no hemos terminado. No violemos por estar tapando a un alcalde, no violemos. No, yo lo que quiero es que se dé por terminada las comisiones, que se dejó abierto a la comisión, estamos violentando ahí, no hemos terminado la comisión.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. La autoridad aquí es el señor Presidente.

Presidente: Haber, por favor, eh, tiene la palabra el Diputado Antonio Martínez Torres.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Ha ok, es que creí que ya habíamos perdido también el principio de autoridad, entonces pues ya yo también me pongo a dar la palabra.

Presidente: Si pero le dimos la palabra al Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Es que compañero Diputado Presidente, con todo respeto discúlpeme, pero ha sido usted grosero y se lo voy

a decir, estaba hablando un compañero Diputado y usted lo interrumpió. Déjelo que termine y después le da la palabra al Diputado Antonio Martínez Moreno, Torres, perdón.

Presidente: Es que no pidió la palabra...

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Con todo respeto; perdón compañero.

Presidente: Lo pasamos ahorita aquí a tribuna también.

Diputado José Antonio Martínez Torres. Termine compañero Rodríguez Nieto si lo quiere el presidente o. Con permiso señor Presidente, Diputado Presidente; compañeras y compañeros. El día de ayer en sesión de Comisión de Gobernación, tuvimos la notificación de la expresión del dictamen, para finalizar la Diputada Rosa María Alvarado Monroy, propuso que el dictamen fuera en el sentido de que quedaba sin materia el establecido en el exhorto. Se nos comunicaron las evidencias de la entrega de la información y después existió una propuesta de parte del Diputado Leonel Cantú, que dijo, vamos a esperar a que nos notifiquen si los regidores fueron enterados o recibieron toda la información. La respuesta a través de la Diputada Rosa María Alvarado Monroy, fue, yo dije, podemos declarar un receso si es que podemos esperar a que sea la notificación a todos los regidores. Y la contestación de la Diputada Rosa María Alvarado al Diputado Leonel, fue: si en menos de 24 horas nos notifican que ya les fue entregada la información a todos los regidores, le damos al dictamen la validez; y aquí está firmada por usted también y por todos. Los compañeros del PAN en abstención y usted a favor, quiere que le dé la copia de donde está dictaminado que usted votó a favor, pues no hay necesidad de hacerlo verdad, es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado, tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto, le recuerdo que es su tercer participación.

Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto. Con el permiso de la Mesa; sí gracias, es cierto. Fíjese que hoy recuerdo y olvidé una parte muy importante cuando alguna vez pertencí a la masonería, que no era firmar a lo tonto y esta vez firmé a lo tonto. Ahí si pido una disculpa y le doy el derecho al que señala el Diputado Antonio Martínez, efectivamente está firmado, firmé y ahorita aquí es válido decir, pues a lo tonto, no leí lo que firmaba, una cosa esencial que me dejó la masonería y que hoy la olvidé. Pero bueno aquí lo importante no es, si firmé o no firmé, lo importante es eso nada más, lo que

yo estaba pidiendo, sino se quiere bueno, pues está bien hombre, sigamos ahí apapachando al alcalde, no hay ningún problema. Y yo nada más era lo que pedía, la legalidad, y me hubiera gustado que me hubiera enseñado usted si es legal, porque no terminamos y usted ya firmó. Me la hubiera tragado también así como ahorita, pero eso fue todo, y disculpa compañeros si alguno se sintió ofendido, pues por haber pedido eso. Es cuanto señor Presidente.

Presidente: Tiene el uso de la voz el Diputado Manglio Murillo Sánchez, es también su tercera intervención, aquí en su lugar intervino la segunda.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Gracias Presidente; secretarios gracias, y Pleno gracias por su paciencia. Nada más quería, vengo a preguntar si los alcaldes tienen alguna facultad que no esté expresa en la Constitución o en las Leyes, y sino les preocupa, sino le preocupa a esta soberanía, el que se escondan las cosas. Decía uno de los ideólogos del PAN, a quien admiro mucho, que lo bueno se presume, y lo que te avergüenza lo escondes. Es generalizado que los alcaldes esconden toda la información. Bueno es tan absurdo como funcionan algunos municipios, que déjenme comentarles; el Presidente Municipal es un edil, y los regidores son ediles, no estoy diciéndolo yo, lo dice la teoría y de entre ellos, uno preside lo que sería una especie de, no sé, de consejería, de legislativo, porque en la rama municipal no está la división de poderes, está inmersa en el ayuntamiento. Los jefes, por llamarle de alguna manera, son los ediles, es el Presidente Municipal y su cuerpo colegiado; este congreso en pleno es la máxima autoridad y les puede ordenar a todos los subordinados empleados lo que tengan que hacer. Nada más para que vean el absurdo. Es la primera vez que yo me doy cuenta que un empleado gana más que su patrón. Yo se que aquí hay muchos empresarios y apuesto como se dice, doble contra tronchado a que ninguno de sus obreros y de sus empleados gana más que ustedes. Y porqué en la administración pública sí, porqué en lo privado no y en lo público sí, por eso se pierde la confianza. Quiero decirles que los regidores de esos pueblitos chiquitos ganan dos mil, dos mil quinientos a la quincena en promedio. Y los empleados de ellos, ganan doce mil, quince mil. Entonces pues cómo le van a hacer caso si bien lo dice la frase: "poderoso caballero es don dinero". Y si luego el alcalde los ningunea y no les respeta su investidura, pareciera que se nos olvida que atrás de nosotros no hay personas individuales, sino tenemos una investidura y por eso protestamos y nuestra actitud y nuestra actuación debe ser con

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

base a esa investidura. Yo he subido a esta tribuna a veces a exponer cosas con las que disiento, pero que la sociedad considera que está en lo correcto. Porque no es la voz la de nosotros, la que tenemos que imponerle a la sociedad, es el clamor de la sociedad el que nos debe de dar a nosotros la voz que tengamos que expresar aquí y podamos actuar. Entonces, Diputado Presidente, no la traigo por escrito, pero no creo que debamos ser tan rigurosos a sabiendas de que se violentan cosas más graves en este recinto. Quisiera solicitarle que hubiera una moción suspensiva respecto a este dictamen y se regresara a comisiones, si puede consultar al pleno, es cuanto Presidente.

Presidente: Compañeros Legisladores, pondremos a votación la moción solicitada por el Diputado Manglio Murillo, para lo cual se abrirá el sistema electrónico, para si se regresa o no se regresa a comisiones.

Se cierra el registro de votación.

Compañeros Legisladores, ha sido desechada la moción suspensiva que nos ocupa por 25 votos en contra, 4 votos a favor. Por lo que se continúa con el trámite legislativo correspondiente con relación al asunto que nos ocupa.

Presidente: Compañeros Legisladores, solicito al Diputado Secretario **Juan Manuel Rodríguez Nieto**, se sirva someter a votación el punto de Acuerdo de referencia.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXI-40, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **28 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención.**

En tal virtud, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: Compañeros Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia tiene registro previo de legisladores, para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Manglio Murillo Sánchez. Diputado Rodríguez Nieto.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Con su permiso Presidente; con el permiso de los Diputados Secretarios; con el permiso del Pleno. La sesión, previo a la sesión anterior de la semana pasada, sucedió un hecho sumamente bochornoso en este recinto. Se amplió la posibilidad de que se estén violando los derechos humanos aquí. Creo que esta ocasión fue sumamente evidente, testigos le sobrarían al ministerio público para que confirme mi dicho, pero la respuesta que se ha dado a tal evento, pues es una respuesta insatisfactoria a todas luces. A veces nos acostumbramos a lo no correcto, por doloroso que sea nos llegamos a acostumbrar. Y en este congreso cuando yo inicié, bueno, cuando compartía con ustedes el inicio, me sentía yo así como que atisbaba, no, sobre mis documentos, sobre mis espacios, y lo llegaba yo a comprobar, pero como dice un cántico de la iglesia, no, o sea, cada vez que respiro sé que estás ahí señor. Pero no puedo comprobar si en realidad respiro, sé que inhalo oxígeno y exhalo bióxido de carbono, porque me lo enseñaron en la primaria, pero no lo podía probar. En esa ocasión yo hice una denuncia, porque precisamente no tenía pruebas de que aquí existe la mala arte de escuchar conversaciones ajenas o de invadir los espacios privados de las personas. Y quien en ese entonces representaba al congreso, obviamente nos representaba a todos, me dijo a través de la prensa que presentara yo pruebas. Entonces le decía yo no podía este, presentar pruebas, salvo aquellas que escribía un documento que iba yo a presentar en esta tribuna y era del conocimiento público de quienes deben de saberlo, de los diputados opositores a mi fracción. Entonces yo decía, pues de qué manera pueden ellos saber el contenido de mis documentos y de lo que voy a hacer, si yo no sé los he comentado, sino se los he compartido. Entonces era obvio que había una invasión a mis documentos, a mi privacidad, y no sé si llegue con la tecnología a los aparatos que utilizo para hacer mi trabajo. Pero la sesión pasada entrevistaban al compañero Diputado Nieto aquí, a unos cuantos metros antes de la entrada aquí y las preguntas y respuestas, las preguntas que hacían los periodistas, y las respuestas que daba el compañero, se estaban escuchando a 50 metros, o

sea en la sala de comisiones. Y eso nos da a suponer por una lógica simple, pues que había algún aparatito que estaba extrayendo el sonido y lo estaba llevando hacia allá. Qué queremos pensar, que el controlador de esos aparatitos le falló el a1 y puso el f1 y entonces lo abrió donde no debía y ¡oh sorpresa!. Lo abrió donde estaban Diputados y donde estaban periodistas viendo por canal, por el circuito. Pero sabe qué me parece muy grave y por eso vuelvo a subirme a esta tribuna, aunque ya casi me voy. Le quiero decir porqué, porque los espían a todos, yo creí que nada más espían a los del PAN, a los del verde un poquito, a los de PANAL menos y ahí va. Pero los espían también a ustedes mismos, porque ese pajarito no estaba en una oficina, estaba en los pasillos. Entonces, no es posible porque entonces la gravedad se acrecienta, porqué, porque entonces también la espían a ella, pues espían a todo el que esté aquí, porque si yo me paro en un pasillo y alguien está oyendo lo que yo le estoy diciendo sin estarme dirigiendo a él, o sea, ya no solamente va encaminado este espionaje a los legisladores, sino a todo mundo en este congreso. La respuesta que yo esperaba ante una prueba tan evidente y palmaria de que hay espionaje, pues era que se presentara una denuncia o cuando menos que se garantizara que pues que se iba a investigar, ya no que diéramos por hecho que existe, pero ante esa evidencia pues vamos a investigar, vamos a hablarle a algunos expertos en comunicación y que definan si hay espionaje o no hay espionaje en el Congreso. Pero no se hizo, yo quisiera pedirle Presidente y pedirle al Pleno, que no tiren a la basura esta experiencia que parece jocosa, pero la verdad es agravante, que lo espían a uno. Que no haya necesidad de que tenga que ir legislador de aquí a derechos humanos a interponer una denuncia y que pongamos en tela de duda la investidura de este Congreso. Pido que se investigue y que revisen sino hay microfónicos y sino hay pajaritos en el alambre, como se dice en el albur así común, bueno pues que se diga y que todos volvamos a tener una pequeña tranquilidad, pero que no se investigue, que se trate de justificar y en la manera tal en que se justificó, pues pareciera que se está ratificando que sí existe un espionaje, pero ya nos acostumbramos, es tan común, que qué tiene. Y eso yo creo que este Congreso por eso tiene una "h", antes de nombrar, para que siga esa "h" ahí y no la eliminemos, creo que debemos de respetar los derechos humanos. Es cuanto Presidente, muchas gracias.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Hilda Graciela Santana Turrubiates.

Diputada Hilda Graciela Santana Turrubiates: Con el permiso de la Mesa Directiva. Presidente de la Mesa Directiva, Compañeras y Compañeros Diputados. Me llena de gran honor, poder enaltecer en este día, a ese ser tan extraordinario como lo es LA MADRE. Una vez al año hacemos una pausa para celebrar el amor de aquella mujer que nos crió, y agradecerle los años de paciencia y abnegación que alimentan el sentimiento que nos une como hijos a nuestras madres. Este día, es ocasión para rendirle homenaje a las madres mexicanas y tamaulipecas, pero no basta el mejor discurso para honrarlas, la sociedad nos exige brindarles un soporte más sólido en sus derechos y en el igual acceso a oportunidades de desarrollo. Con su cuidado, ternura y amor, las madres moldean a sus hijos, los apoyan en su desarrollo para que sean personas de bien, que contribuyan digna y productivamente a la sociedad y a México; para ustedes, nuestro empeño será siempre el de pugnar por un trato equitativo en el plano profesional y laboral. Que su esfuerzo sea recompensado en el plano personal, traducido ello en mejores condiciones sociales para las mujeres, es por ello que hemos actuado en contra de la discriminación. Debemos de construir un presente que visualice a la mujer en igualdad y equidad de género, ver en ellas el rumbo de México y de Tamaulipas como un espacio donde las mujeres tengan los mismos derechos y las mismas oportunidades políticas, educativas, sociales, económicas y culturales que los hombres. Por ello, reiteramos nuestro compromiso con las madres de Tamaulipas; nuestro decidido apoyo para impulsar sus causas y mejorar su pleno desarrollo. Tamaulipas está decidido a llenar de historias propositivas todo el territorio, nuestro Estado está lleno de mujeres dispuestas a triunfar en su libre y decidida profesión, las madres están preparadas para brindarle al país a sus buenos hijos, para hacer un buen México. Compañeras y Compañeros Diputados, es el momento de escuchar la voz de todas las mujeres, es tiempo de redoblar esfuerzos y cederles más espacios a sus propuestas políticas. Hay que contribuir de manera decidida y conjunta en favor de las mujeres; pasemos de las palabras a los hechos, y asumamos el compromiso de promover decididamente los espacios de participación. Nuestra felicitación y reconocimiento a todas las madres que contribuyen día con día al fortalecimiento de las familias mexicanas; porque la madre, sin lugar a duda es el más grande ser humano existente en la tierra, es incomparable e insustituible; y su amor es el regalo más preciado que Dios nos da. Una madre es alguien capaz de sacrificar todo por un hijo, dedicándole el tiempo necesario para hacer de él alguien que en un futuro

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

la llene de orgullo y le haga sentir que todos sus esfuerzos y sacrificios valieron la pena. Y aunque muchas veces no valoramos lo que ellas hacen por nosotros, ellas a pesar de todo nos amaran sin condiciones. ¡Madre! mujer única e incomparable; porque todas las madres llevan en su alma parte de nuestra vida, todas las mujeres que son madres merecen ser llamadas ángeles del cielo. A todas las mamás de Tamaulipas y de México les deseamos un feliz día de la madre. Muchas Gracias. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada.

Presidente: Agotados los puntos del Orden del Día, se **Clausura** la presente Sesión, siendo las **quince horas**, con **cuarenta y cuatro minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día martes **14 de mayo** del actual, a partir de las **11:00** horas, buenas tardes.